




La justicia
es de todos

Minjusticia

INFORME DE AUDITORÍA SOBRE EL PROGRAMA
BANCO DE INICIATIVAS Y PROYECTOS, PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DE LOS
PUEBLOS INDIGENAS.

Oficina de
Control
Interno.

(2020)

	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA SOBRE EL PROGRAMA BANCO DE INICIATIVAS Y PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE COLOMBIA.	Fecha del Informe: 8 de mayo de 2020

1. Objetivo de la auditoría:

Evaluar y verificar el nivel de cumplimiento asociado al programa Banco de Iniciativas y Proyectos, para el Fortalecimiento de la Justicia Propia de los Pueblos Indígenas, acorde con los objetivos planeados por la Dirección de Justicia Formal del Ministerio, así como con los criterios establecidos por la Constitución y la normatividad vigente.

2. Alcance de la auditoría:

Se llevará a cabo la evaluación y verificación al cumplimiento de los objetivos del programa Banco de Iniciativas y Proyectos para el Fortalecimiento de la Justicia Propia de los Pueblos Indígenas, evaluando el BIP para la vigencia 2018 y 2019.

3. Criterios de auditoría o parámetros normativos:

Se tomará en cuenta la normatividad aplicable a los pueblos indígenas de Colombia, en el marco de su autonomía y su Jurisdicción.

- Constitución Nacional, artículos 7¹, 70² y 246³ y 330⁴
- Convenio 169 de la OIT, “Convenio sobre pueblos indígenas y tribales”.
- Sentencia T-025 de 2004⁵, Estado de cosas inconstitucional.


¹ El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

² El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

³ Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional.

⁴ De conformidad con la Constitución y las leyes, los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades (...).

⁵ <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/T-025-04.htm>. Determina la existencia de un estado de cosas inconstitucional en materia de desplazamiento forzado, en múltiples lugares del territorio nacional y en la mayor parte de los casos se trata de personas especialmente protegidas por la Constitución, tales como

	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA SOBRE EL PROGRAMA BANCO DE INICIATIVAS Y PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE COLOMBIA.	Fecha del Informe: 8 de mayo de 2020

- Auto 004⁶ del 26 de enero de 2009 de la Sentencia T-025 de 2004. Protección de los derechos fundamentales de las personas y pueblos indígenas.
- Ley 21 de 1991, “por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989.”
- Ley 1098 de 2006, artículo 156⁷. Adolescentes indígenas y demás grupos étnicos
- Ley 1753 de 2015, PND 2014-2018. Artículo 113⁸. Derechos constitucionales de los indígenas.
- Ley 1955 de 2019, PND 2019-2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad
- Ley 1957 de 2019, artículo 35⁹. Jurisdicción Especial Indígena. Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz.


mujeres cabeza de familia, menores de edad, minorías étnicas y personas de la tercera edad, que las autoridades han omitido adoptar los correctivos requeridos y la continuación de la vulneración de tales derechos no es imputable a una única entidad.

⁶ <https://www.corteconstitucional.gov.co/T-025-04/Autos.php>. Efectúa un análisis de diversas afectaciones ocurridas a las comunidades indígenas, que se ajustan a unas subcategorías planteadas, con base en ello se deben crear planes de salvaguarda para pueblos indígenas en peligro. Luego de advertir el riesgo de exterminio que se cernía sobre los pueblos indígenas, desde el punto de vista cultural, en razón al desplazamiento y dispersión de sus miembros, como desde el punto de vista físico, debido a la muerte natural o violenta de sus integrantes. En esta providencia se ordenó (i) un programa de garantía de los derechos de los pueblos indígenas, y (ii) planes de salvaguarda étnica, para cada uno de los pueblos identificados en el auto. Igualmente, pidió a la Fiscalía General de la Nación (iii) adoptar las determinaciones encaminadas a evitar la impunidad. La Corte resaltó que los indígenas son uno de los grupos poblacionales más frágiles y excluidos dentro de los grupos vulnerables, por lo cual son merecedores de protección constitucional reforzada.

⁷ Los adolescentes pertenecientes a las comunidades indígenas serán juzgados según las normas y procedimientos de sus propias comunidades conforme en la legislación especial indígena consagrada en el artículo 246 de la Constitución Política, los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia y la ley. Siempre y cuando la sanción impuesta no sea contraria a su dignidad, tampoco se permitirá que sea sometido a maltrato ni a vejaciones y se informará a la autoridad judicial sobre la actuación o procedimiento a seguir por parte de la comunidad frente a la medida que sea tomada.

⁸ En lo concerniente a los pueblos indígenas, el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 y las acciones que de este se deriven, se orientan a garantizar los derechos constitucionales, la pervivencia y permanencia física y cultural de los Pueblos Indígenas de Colombia, su bienestar, el reconocimiento de la vocación de protección ambiental de sus territorios y el goce efectivo de sus derechos colectivos y fundamentales.

⁹ El Estado consultará con los pueblos indígenas los mecanismos de articulación y coordinación con la Jurisdicción Especial Indígena incluyendo la forma y la oportunidad en que las decisiones adoptadas o por adoptar por sus respectivas jurisdicciones, respecto de conductas objeto de la JEP, pasarán a ser competencia del mismo.

	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO</p> <p>INFORME DE AUDITORIA INTERNA SOBRE EL PROGRAMA BANCO DE INICIATIVAS Y PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE COLOMBIA.</p>	<p>Código: F-SE-01-02 Versión: 03</p> <p>Fecha del Informe: 8 de mayo de 2020</p>
---	---	---

- Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.”¹⁰
- Ley 1150 de 2007 Artículo 20¹¹, de la contratación con organismos internacionales.
- Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.4.1.¹² Régimen aplicable a los contratos o convenios de cooperación Internacional.
- Decreto número 1953 de 2014¹³. Decreto por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley, de que trata el artículo 329 de la Constitución Política.
- Decreto 1396 de 1996 “Por medio del cual se crea la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y se crea el programa especial de atención a los Pueblos Indígenas”.


¹⁰ ARTÍCULO 1.1.1.1 El Ministerio de Justicia y del Derecho como cabeza del Sector Justicia y del Derecho formula, adopta, dirige, coordina y ejecuta la política pública en materia de ordenamiento jurídico, defensa y seguridad jurídica, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto a los derechos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo.

Asimismo, coordina las relaciones entre la Rama Ejecutiva, la Rama Judicial, el Ministerio Público, los organismos de control y demás entidades públicas y privadas, para el desarrollo y consolidación de la política pública en materia de justicia y del derecho. (Decreto 2897 de 2011, artículo 1°)

¹¹ Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. En caso contrario, se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993. Los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones podrán tener el mismo tratamiento

¹² Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, pueden someterse a los reglamentos de tales entidades incluidos los recursos de aporte de fuente nacional o sus equivalentes vinculados a estas operaciones en los acuerdos celebrados, o sus reglamentos, según el caso. En caso contrario, los contratos o convenios que se celebren en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con recursos de origen nacional se someterán al presente título.

¹³ El Decreto 1953 de 2014, según su epígrafe, tiene por objeto crear un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los territorios indígenas en lo relativo a la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas; se divide en seis títulos que desarrollan diferentes materias afines con el funcionamiento de tales territorios. De tal modo define su alcance, objeto, ámbito de aplicación y los principios generales para el funcionamiento de los territorios indígenas (Título I); las competencias generales de los territorios indígenas y de sus autoridades propias (Título II); la administración del sistema educativo indígena (Título III); el sistema indígena de salud propio intercultural (Título IV); el agua potable y saneamiento básico (Título V); y los mecanismos para el fortalecimiento a la jurisdicción especial indígena (Título VI).

	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA SOBRE EL PROGRAMA BANCO DE INICIATIVAS Y PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE COLOMBIA.	Fecha del Informe: 8 de mayo de 2020

-Decreto 1397 de 1996 “Por el cual se crea la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas, -MPC-, y se dictan otras disposiciones”.

- Decreto 2897 de 2011, “Por el cual se determinan los objetivos, la estructura orgánica, las funciones del Ministerio de Justicia y del Derecho y se integra el Sector Administrativo de Justicia y del Derecho.”

- Decreto número 1427 de 2017 del Ministerio de Justicia y del Derecho, “por el cual se modifica la estructura orgánica y se determinan las funciones de las dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho”.

- Resolución No.00628 de 2017 MJD. Por la cual se conforman los Grupos de Internos de Trabajo en la estructura funcional interna del MJD.


4. Metodología

La metodología empleada por la Oficina de Control Interno es la usualmente implementada para la elaboración de este tipo de informes, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, los procedimientos, formatos y alcances dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

La evaluación se dividió en dos etapas:

- Planeación de la auditoría, conocimiento del entorno de la auditoría, solicitud de información.
- Verificación de las evidencias aportadas, solicitud de información adicional, elaboración del informe.

Teniendo en cuenta que la auditoría básicamente es un proceso sistemático, independiente y documentado que permite obtener evidencias, evaluarlas de manera objetiva determinando el cumplimiento; se evaluarán las evidencias aportadas para establecer el cumplimiento de los parámetros que la OCI ha definido en el cuadro de seguimiento que se verá adelante y generar oportunidades de mejora, si es el caso, para la entidad.

	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA SOBRE EL PROGRAMA BANCO DE INICIATIVAS Y PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE COLOMBIA.	Fecha del Informe: 8 de mayo de 2020

5. Desarrollo de la auditoría

5.1. Aspectos generales

Se realizará una breve introducción respecto a aspectos generales que involucran a las comunidades indígenas y que son tenidos en cuenta por el MJD y por las diferentes autoridades para desarrollar las políticas públicas con el enfoque diferencial.

En el último Censo Nacional de Población y Vivienda del DANE -CNPV 2018-, la población que se autorreconoce como indígena en el país es 1.905.617¹⁴ personas, que corresponde a un 4,4% de la población del país y están ubicados en todo el territorio nacional. El Censo de 2018 también identificó población que informa pertenecer a 115 pueblos indígenas nativos. Los cuatro pueblos indígenas más numerosos del país son los Wayuu, Zenú, Nasa y Pastos, que concentran el 58,1% de la población indígena del país.

La Constitución, artículo 246, reconoce que las autoridades de los pueblos indígenas puedan aplicar normas y procedimientos propios de sus tradiciones para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y los derechos humanos. La Constitución también establece que la ley determinará mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria y señala que el Estado garantizará el respeto a dichas decisiones.

La ONIC¹⁵ en su página WEB tiene identificados a 106¹⁶ pueblos o etnias, a las que se les ha reconocido su cultura; tienen autonomía y poder jurisdiccional, para poder decidir por su derecho propio los conflictos que se presenten en su territorio, como lo señala el artículo 246.


A los pueblos indígenas y tribales se les aplica el derecho a la consulta previa¹⁷, que exige que éstos sean escuchados en relación con los temas que los afectan; por lo

¹⁴<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/grupos-etnicos/informacion-tecnica>.

¹⁵ La ONIC es una de las organizaciones indígenas de Colombia, que se autodenomina autoridad de gobierno, justicia, legislación y representación de los pueblos indígenas de Colombia.

¹⁶ <https://www.onic.org.co/pueblos>

¹⁷ Cuando se trata de medidas legislativas o administrativas que afecten directamente a las comunidades, se activa la obligación de agotar la consulta previa, libre e informada.

	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA SOBRE EL PROGRAMA BANCO DE INICIATIVAS Y PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE COLOMBIA.	Fecha del Informe: 8 de mayo de 2020

tanto requiere que dichos pueblos puedan participar de manera informada, previa y libre en los procesos de desarrollo y de formulación de políticas que se aplicaran a sus comunidades; entonces las actividades desarrolladas por los diferentes entes gubernamentales se ven impactadas de alguna manera en sus procesos de planificación y ejecución presupuestal por esa exigencia constitucional.

Una muestra de lo anterior es el componente indígena del Plan Decenal de Justicia 2017-2027; ese plan establece la hoja de ruta de los siguientes 10 años para la implementación de planes, programas y proyectos en materia de justicia; que debe incluir programas, proyectos para los pueblos indígenas y sus sistemas propios de control y regulación social, por lo cual el plan prevé ese componente (desde mayo del 2017 fue acordado que lo tendría, resultado de deliberaciones de la MPC¹⁸), al 2020 aún se encuentra en etapa de consulta previa; por ello el MJD a través de la Dirección de Justicia Formal está actualmente coordinando el proceso de consulta de ese componente, que aún no se encuentra incluido dentro del plan decenal de Justicia, -PDJ- y por tanto sin metas establecidas¹⁹.

El Decreto 1953 de 2014 creó un marco jurídico para permitir que los pueblos y comunidades indígenas desarrollen la autonomía que les otorga la Constitución, mediante la atribución de competencias para prestar los servicios y ejercer las funciones públicas de manera directa dentro de su territorio²⁰. Ese Decreto también en el literal a del artículo 10 define el principio de autonomía y libre autodeterminación como: “el ejercicio de la ley de origen, derecho mayor o derecho propio de los Pueblos indígenas, que con fundamento en sus cosmovisiones les permite determinar sus propias instituciones y autoridades de gobierno, ejercer funciones jurisdiccionales, culturales, políticas y administrativas dentro de su ámbito territorial, el pleno ejercicio del derecho de propiedad de sus territorios y vivenciar sus planes de vida, dentro del marco de la Constitución Política y de la ley.


La Ley 270 de 1996 en su artículo 12²¹ establece también que la función jurisdiccional es ejercida por la jurisdicción indígena. La Corte Constitucional en la

¹⁸ Mesa Permanente de Concertación con Pueblos y Organizaciones Indígenas (MPC). Decreto 1397 de 1996

¹⁹ Por información del grupo, el contrato que se había firmado para ese efecto se encuentra suspendido.

²⁰ La Constitución Política de 1991, en su artículo 286 establece que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas, posibilitando la conformación de regiones y provincias.

²¹ Artículo 12. Del ejercicio de la función jurisdiccional por la rama judicial. (...) Dicha función se ejerce por la jurisdicción constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la jurisdicción de lo contencioso

	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA SOBRE EL PROGRAMA BANCO DE INICIATIVAS Y PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE COLOMBIA.	Fecha del Informe: 8 de mayo de 2020

sentencia C-713²² de 2008, aclaró que las autoridades indígenas pueden aplicar justicia en sus territorios, por tanto, ejercen poder jurisdiccional, aunque sus autoridades no hacen parte formal de la estructura orgánica de la rama judicial.

También es importante mencionar que, las Asociaciones de Cabildos y Autoridades Tradicionales Indígenas deberá registrarse en la Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior, para que pueda empezar a desarrollar sus actividades²³; por su parte, el Decreto 2340 de 2015 que modificó el Decreto Ley 2893 de 2011, señaló que una de las funciones de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías Del Ministerio del Interior es la de llevar el registro de los censos de población de comunidades indígenas y de los resguardos indígenas y las comunidades reconocidas, de las autoridades tradicionales indígenas reconocidas por la respectiva comunidad y de las asociaciones de autoridades tradicionales o cabildos indígenas y su actualización.

5.2 Funciones del Ministerio de Justicia y del Derecho.


El Decreto 2897 de 2011, artículo 1 señala que *“El Ministerio de Justicia y del Derecho como cabeza del Sector Justicia y del Derecho formula, adopta, dirige, coordina y ejecuta la política pública en materia de ordenamiento jurídico, defensa y seguridad jurídica, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto a los derechos, (...). Asimismo coordina las relaciones entre la Rama Ejecutiva, la Rama Judicial, el Ministerio Público, los organismos de control y demás entidades públicas y privadas, para el desarrollo y consolidación de la política pública en materia de justicia y del derecho.”*

El Decreto 1427 de 2017, *“Por el cual se modifica la estructura orgánica y se determinan las funciones de las dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho.”*, en sus artículos 2,3,4, señala las siguientes funciones a la Dirección de Justicia formal, relacionadas con el objeto de la auditoría:

administrativo, las jurisdicciones especiales tales como: la penal militar, la indígena y la justicia de paz, y la jurisdicción ordinaria que conocerá de todos los asuntos que no estén atribuidos por la Constitución o la ley a otra jurisdicción.

²² <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/C-713-08.htm>

²³ Decreto 1088 de 1993

	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA SOBRE EL PROGRAMA BANCO DE INICIATIVAS Y PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE COLOMBIA.	Fecha del Informe: 8 de mayo de 2020

3. *Formular propuestas sobre planes y programas que permitan integrar y coordinar acciones que garanticen el mejor funcionamiento de la Administración de Justicia.*
4. *Diseñar e implementar planes y programas para el acceso a la justicia inclusiva, en coordinación con las otras dependencias o entidades competentes, en el marco del Sistema Nacional de Derechos Humanos.”*

Por lo anterior, es función del Ministerio de Justicia y del Derecho, en adelante MJD propender por el mejoramiento de la Administración de Justicia, diseñando planes y programas; que en el caso de la actual auditoria se aplica a los pueblos indígenas, teniendo en cuenta su autonomía y el criterio de enfoque diferencial en el marco de la Constitución y del Sistema de los Derechos Humanos.


A través de la resolución No.628 de 2017²⁴, en el MJD se conformaron los grupos internos de trabajo en la estructura funcional interna, y por su artículo 16, se creó el Grupo de Fortalecimiento de la Justicia Étnica, en adelante GFJÉ, adscrito a la Dirección de Justicia Formal del Viceministerio de Promoción de la Justicia, que desarrollará sus actividades con los grupos étnicos²⁵ del país, contribuyendo a los objetivos misionales del Ministerio en temas exclusivamente relacionadas con justicia.

Vistos los dos puntos anteriores, le compete al MJD dentro de sus funciones formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de acceso a la justicia formal y alternativa para todos los habitantes del país, incluidos todos los grupos étnicos; por ello, dentro de la estructura funcional la Dirección de Justicia Formal tiene como uno de sus objetivos el de implementar planes y programas para el acceso a la justicia inclusiva y al interior de esa Dirección existe el Grupo de Fortalecimiento de Justicia étnica -GFJÉ, cuyo campo de acción son las comunidades étnicas²⁶ del país, que al mismo tiempo es el grupo a cargo del Banco de iniciativas y proyectos -BIP-. Ese grupo tiene entre otras, las funciones de: coordinar con las diferentes dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho la formulación de políticas públicas concernientes a comunidades y pueblos étnicos de Colombia; apoyar los procesos de cumplimiento de los acuerdos

²⁴<http://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/Normatividad1/Resolucion%200685%20del%2011%20de%20septiembre%20del%202017%20Grupos%20Internos%20de%20Trabajo.pdf>.

²⁵ Grupo étnico es aquel que se diferencia en el conjunto de la sociedad hegemónica por sus prácticas socioculturales, las cuales pueden ser visibilizadas a través de sus costumbres y tradiciones; estas últimas les permiten construir un sentido de pertenencia con su comunidad de origen, pero ese autorreconocimiento, no impide para que se identifiquen como colombianos; comparten dos sentimientos: uno étnico y otro nacional.

²⁶ Comunidades indígenas, afrodescendientes, raizales palenqueras y Rrom

	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA SOBRE EL PROGRAMA BANCO DE INICIATIVAS Y PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE COLOMBIA.	Fecha del Informe: 8 de mayo de 2020

asumidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho, en materia de justicia, con los pueblos étnicos de Colombia y propiciar la coordinación entre la Jurisdicción Especial Indígena y el Sistema Judicial Nacional a partir, exclusivamente, de las funciones misionales del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Por lo tanto, entendiendo las políticas públicas como las acciones que desde el gobierno se adelantan para resolver un tema; con las actividades de fortalecimiento de la justicia étnica a cargo del grupo de fortalecimiento étnico, se está materializando esa política pública, en este caso a través del BIP y se reconoce también de inicio por la OCI ese propósito.

5.3. Que es el BIP, banco de iniciativas y proyectos del MJD.


El BIP surgió inicialmente a partir de la necesidad del Ministerio de cumplir algunas actividades que aportaran al componente étnico del Plan Nacional de Desarrollo²⁷ 2014-2018, como son las de Implementar acciones de acceso a la justicia con enfoque diferencial étnico; así como buscar materializar lo dispuesto en el artículo 246 de la Constitución y cumplir con lo establecido en el título VI²⁸ del Decreto 1953 de 2014;

A partir de la reestructuración de la entidad, dada por el Decreto número 1427 de 2017, se puntualizaron las funciones de las dependencias del Ministerio y se adoptó con más énfasis el enfoque diferencial étnico al interior del MJD, para dar cumplimiento a los objetivos misionales y a las obligaciones constitucionales y legales.

Según la página WEB del MJD, el objetivo del banco de iniciativas es: “servir de instrumento a la Entidad para conocer las iniciativas y registrar los proyectos en materia de justicia, generados por los pueblos indígenas y construidos a partir del conocimiento propio de sus fortalezas y oportunidades de mejora en relación con la administración de justicia propia”. Además de ser un instrumento para conocer y registrar las iniciativas, el BIP, evalúa y consolida las propuestas de los pueblos indígenas que se enmarquen en el fortalecimiento de la justicia propia, con el fin de apoyarlas técnica y/o financieramente en cumplimiento del objetivo institucional y

²⁷ Ley 1753 de 2015

²⁸ Mecanismos para el fortalecimiento a la jurisdicción especial indígena.

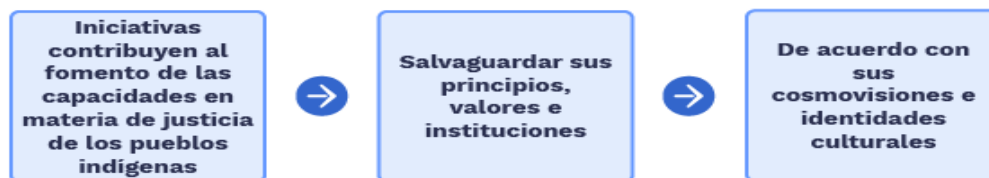
	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA SOBRE EL PROGRAMA BANCO DE INICIATIVAS Y PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE COLOMBIA.	Fecha del Informe: 8 de mayo de 2020

para cumplir los compromisos asumidos por la entidad con los pueblos étnicos, en las diferentes instancias en el que el MJD participa.

En la página WEB se encuentra fortalecimiento étnico como uno de los programas de acceso a la justicia que oferta el Ministerio; aunque aún no tiene manuales, procedimientos, formatos, ni políticas de operación documentadas, que hagan parte del Sistema Integrado de Gestión de la entidad; lo que de entrada genera una inconformidad con lo establecido en el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015, por cuanto no está aportando al mejoramiento del Sistema de Control Interno del MJD; lo que hace que el seguimiento del programa se haga un poco dificultoso para la auditoría, por tener que buscar en los documentos aportados los elementos que hacen parte del ciclo de la calidad, planear, hacer, verificar y actuar - PHVA.


Banco de Iniciativas

Su objetivo es servir de instrumento a la Entidad para conocer las iniciativas y registrar los proyectos en materia de justicia, generados por los pueblos indígenas y contruidos a partir del conocimiento propio de sus fortalezas y oportunidades de mejora en relación con la administración de justicia propia



5.4 Cumplimiento de los objetivos

En las siguientes tablas se establecen unos parámetros normativos, procedimentales o tipo pregunta que a juicio de la OCI se deben cumplir o seguir por la Dirección y el Grupo de Fortalecimiento Étnico del MJD, desde lo estratégico y operativo. Se sigue la metodología de cumple con el criterio o se hace la pregunta de si cumple o no y se realiza el respectivo comentario, identificando, si es el caso, las oportunidades de mejora que se proponen y que no son vinculantes

	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA SOBRE EL PROGRAMA BANCO DE INICIATIVAS Y PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE COLOMBIA.	Fecha del Informe: 8 de mayo de 2020

5.4.1 Cumplimiento del BIP para con los objetivos estratégicos del MJD.

A continuación, se establece una tabla para el seguimiento de criterios estratégicos que debería cumplir el BIP, para que aporte al mejoramiento de la justicia.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	SI	NO	Par	VERIFICACIÓN
CONSTITUCIÓN POLITICA 1991	<p><i>Artículo 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.</i></p> <p><i>Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.</i></p>	X			<p>Con la iniciativa del BIP se está respondiendo a esta obligación. A partir de la modificación de la estructura orgánica del MJD por el Decreto 1427 de 2017, a la Dirección de Justicia Formal se le asignaron funciones relacionadas con la protección de la diversidad étnica para formular propuestas sobre planes y programas que permitan integrar y coordinar acciones que garanticen el mejor funcionamiento de la administración de justicia y diseñar e implementar planes y programas para el acceso a la justicia inclusiva, en coordinación con las otras dependencias o entidades competentes, en el marco del Sistema Nacional de Derechos Humanos. El reconocimiento de la cultura indígena hace posible la igualdad dentro de la diversidad y pluralismo (cultural y jurídico). Con el BIP se aporta desde la misionalidad del MJD a proteger la diversidad étnica y fomentar el acceso a la cultura. El derecho o justicia propia de los pueblos indígenas, se entiende a partir de sus usos y costumbres.</p>
	<p>Artículo 246. Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional.</p>	X			<p>La Constitución reconoce que las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas puedan aplicar normas y procedimientos propios de sus tradiciones para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos. La Constitución también establece que la ley determinará mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria y señala que el Estado garantizará el respeto a dichas decisiones. La iniciativa del BIP y en general el trabajo del grupo étnico propende para que los pueblos indígenas puedan avanzar en el desarrollo y documentación de sus sistemas de justicia propia, así como dar elementos para esa coordinación entre la Jurisdicción Especial Indígena, en adelante JEI y la Justicia Nacional. La coordinación busca fortalecer los sistemas de justicia, disminuir las decisiones contradictorias entre jurisdicciones, garantizar el debido proceso, la seguridad jurídica, así como definir los conflictos de competencia. La coordinación con el sistema judicial nacional implica financiación suficiente, que depende de la asignación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda, de manera que no se encuentra totalmente en manos del MJD. La coordinación pasa entre otros temas por crear sistemas de información, infraestructura y capacitación a funcionarios; el</p>


	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA SOBRE EL PROGRAMA BANCO DE INICIATIVAS Y PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE COLOMBIA.	Fecha del Informe: 8 de mayo de 2020

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	SI	NO	Par	VERIFICACIÓN
					desarrollo de esa Ley, o instrumento de coordinación no se ha dado aún, es una tarea pendiente en la que el MJD es llamado a intervenir y lo ha hecho según lo visto por esta auditoría; se ha logrado avances en documentos y se dejó planteado como objetivo en un proyecto de inversión del 2015 al 2018 al que no le fueron aprobados los recursos, por tanto sin el éxito para el producto final. Por otro lado, una muestra que se puede dar de coordinación entre jurisdicciones es el protocolo 001 de 2019 de la Jurisdicción Especial de Paz -JEP, que fue adoptado por esa jurisdicción especial, luego de la consulta previa con los indígenas; el propósito de ese protocolo es la coordinación, articulación interjurisdiccional y diálogo intercultural entre la Jurisdicción Especial Indígena y la Jurisdicción Especial para la Paz. En definitiva, con el BIP se están adelantando acciones afirmativas que se esperan en un futuro sirvan de insumo para construir los instrumentos normativos de coordinación entre la JEI con la justicia nacional.
	ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...).	X			Se evidencia que con el programa BIP y el apoyo técnico y financiero para las iniciativas viabilizadas, se está respondiendo a esta obligación. El Ministerio como cabeza del sector justicia tiene como objetivo el de "formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de (...) acceso a la justicia formal y alternativa. (...) Asimismo coordina las relaciones entre la Rama Ejecutiva, la Rama Judicial, el Ministerio Público, los organismos de control y demás entidades públicas y privadas, para el desarrollo y consolidación de la política pública en materia de justicia y del derecho. Se verifica que la dirección y el grupo de fortalecimiento étnico está sirviendo a esa población desde el enfoque diferencial. La Dirección a través del grupo ha participado diferentes escenarios en los que se ha concertado y generado acciones, algunas se han ejecutado a través del BIP. También se comenta que, aunque existe el acuerdo No.


	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA SOBRE EL PROGRAMA BANCO DE INICIATIVAS Y PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE COLOMBIA.	Fecha del Informe: 8 de mayo de 2020

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	SI	NO	Par	VERIFICACIÓN
					PSAA12-9614 de 2012 ²⁹ del Consejo Superior de la Judicatura “Por el cual se establecen las medidas de coordinación interjurisdiccional y de interlocución entre los Pueblos Indígenas y el Sistema Judicial Nacional” y otros acuerdos posteriores; la OCI recomienda que el MJD a través de su delegado en la Comisión Nacional de Coordinación del Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena – COCOIN-, continúe liderando y explorando el ambiente para el desarrollo del instrumento legal que ejecute el mandato del artículo 246 de la Constitución Nacional, coordinación entre la jurisdicción especial indígena y el sistema judicial nacional.
	El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Artículo 8, numeral 2. Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecer procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio.	X			El Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales, ratificado por la Ley 21 de 1991, está siendo aplicado por el MJD, en especial énfasis desde la creación del grupo de fortalecimiento étnico (resolución 685 de 2017); el BIP tiene como una de sus líneas de trabajo, el de lograr el fortalecimiento y reconocimiento de los sistemas de justicia propia de los pueblos indígenas de Colombia, a partir del afianzamiento de sus propias formas de resolución de conflictos

²⁹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/jurisdiccion-especial-indigena-y-el-sistema-judicial-nacional/acuerdos-de-la-sala-administrativa>

	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA SOBRE EL PROGRAMA BANCO DE INICIATIVAS Y PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE COLOMBIA.	Fecha del Informe: 8 de mayo de 2020

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	SI	NO	Par	VERIFICACIÓN
Decreto 1953 de 2014. Gobierno Nacional. por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas.	Artículo 98. Mecanismos de Apoyo a la Jurisdicción Especial Indígena. El Gobierno nacional podrá coordinar con las autoridades de cada Territorio Indígena los mecanismos de apoyo para el funcionamiento, capacitación, formación, comunicación, visibilización, gestión, fortalecimiento y seguimiento de la Jurisdicción Especial Indígena.	X			El BIP tiene tres líneas temáticas definidas para priorizar los proyectos que pueden ser apoyados por el MJD, y se considera que se les está permitiendo a los pueblos indígenas el derecho de participar en fortalecimiento de sus mecanismos de resolución de conflictos, en el fomento del dialogo intercultural y en la protección de los derechos de población vulnerable con las tres líneas definidas en el BIP y que apuntan al fortalecimiento y reconocimiento de los sistemas de justicia propia de los pueblos indígenas de Colombia, a partir del afianzamiento de sus propias formas de resolución de conflictos y aumento de las capacidades institucionales.

	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA SOBRE EL PROGRAMA BANCO DE INICIATIVAS Y PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE COLOMBIA.	Fecha del Informe: 8 de mayo de 2020


CRITERIO	DESCRIPCIÓN	SI	NO	Par	VERIFICACIÓN
Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 'Todos por un nuevo país'	Artículo 116. Seguimiento de políticas para los Pueblos Indígenas. Las estrategias y metas acordadas con los Pueblos Indígenas serán objeto de especial seguimiento. El Departamento Nacional de Planeación incluirá en el Sistema Nacional de Gestión y Resultados (Sinergia), un componente especial para Pueblos Indígenas, mediante el diseño y definición concertada de un tablero de control con indicadores culturalmente adecuados. Parágrafo 1º. El Gobierno nacional, a través de la Mesa Permanente de Concertación, pondrá a disposición de los Pueblos Indígenas el acceso a información suficiente y oportuna para que pueda realizar el ejercicio propio de seguimiento y evaluación.	X			Se consultó el Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados SINERGIA ³⁰ , que es una de las fuentes de información más relevantes en materia de seguimiento y evaluación de Políticas Públicas; al revisar el tablero de indicadores indígenas ³¹ se encuentra que el MJD para el 2018 cumplió al 100% con los indicadores que se refieren a los proyectos priorizados por el BPI (en dos de las tres líneas temáticas) y apoyados a través del convenio de cooperación internacional 502 de 2018. (para el 2019 aún no se encuentran resultados en ese sistema de información)

Como se evidencia en el anterior cuadro, el BIP del MJD está respondiendo a una obligación y necesidad de tener programas específicos para las comunidades étnicas del país, tiene objetivos estratégicos importantes, de articulación de la justicia nacional con la justicia propia indígena; aporta al tema del acceso a la justicia como presupuesto fundamental del Estado de derecho, busca fortalecer el sistema de justicia propia de las comunidades indígenas del país, hace parte de la política

³⁰ <https://sinergia.dnp.gov.co/Paginas/inicio.aspx>

³¹

[https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Sinergia/Documentos/Tablero de Control Pueblos Indigenas_02042019_v01.pdf](https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Sinergia/Documentos/Tablero_de_Control_Pueblos_Indigenas_02042019_v01.pdf)

	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA SOBRE EL PROGRAMA BANCO DE INICIATIVAS Y PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE COLOMBIA.	Fecha del Informe: 8 de mayo de 2020

pública enfocada en garantizar el derecho fundamental de acceso a la justicia para todos los ciudadanos, con enfoque diferencial.

El acceso a la justicia, con el debido proceso y la igualdad, apuntan a que cada persona pueda acceder a la administración de justicia sin ninguna barrera, que las soluciones sean justas según los usos y costumbres y contempladas en el orden jurídico nacional, para lograr avanzar como Estado en la materialización de lo dispuesto en los artículos 13 y 229 de la Constitución, como también lo ha indicado la Corte Constitucional en sus sentencias respecto al acceso a la administración de justicia, que se extiende a todas las jurisdicciones.³³


5.4.2 Cumplimiento y operación del BIP desde lo táctico y operativo

Al no tener el banco un procedimiento de recepción, evaluación y/o priorización de iniciativas con sus formatos y exigencia de documentación aprobados, como lo prevé el SIG del Ministerio, se presenta un incumplimiento del grupo en ese criterio, pero en todo caso, se hace una revisión para determinar que se cumplan unos mínimos que, a juicio de la OCI, debe tener un Banco que recibe iniciativas, las evalúa y las prioriza para prestar apoyo técnico y financiero con dineros públicos.

Antes de presentar el cuadro de seguimiento, en primer lugar, se hará una descripción de algunos puntos importantes del BIP y su forma de operación actual, con los comentarios, si hay a lugar.

- Líneas temáticas del BIP

³³ C-250 de 2011. Sobre el derecho fundamental de acceso a la administración de justicia, la Corte indicó en esa sentencia: “el derecho a acceder a la justicia tiene una significación múltiple y compleja. Por una parte, constituye un pilar fundamental del Estado Social de Derecho y contribuye a la realización material de los fines esenciales e inmediatos del Estado. En otro sentido, se configura como un derecho fundamental de aplicación inmediata, que forma parte del núcleo esencial del debido proceso e implica: (i) la existencia en el ordenamiento jurídico, de diversos mecanismos judiciales -acciones y recursos- para la efectiva resolución de los conflictos; (ii) la posibilidad de acción o de promoción de la actividad jurisdiccional, por parte de todo sujeto de ser parte en un proceso y de utilizar los instrumentos que allí se proporcionan para plantear sus pretensiones; (iii) el derecho a que la actividad jurisdiccional concluya con una decisión de fondo en torno a las pretensiones que han sido planteadas, y que esta se produzca dentro de un plazo razonable; (iv) el derecho a que existan procedimientos adecuados, idóneos y efectivos para la definición de las pretensiones y excepciones debatidas; (v) el derecho a que los procesos se desarrollen en un término razonable, sin dilaciones injustificadas y con observancia de las garantías propias del debido proceso.”

	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA SOBRE EL PROGRAMA BANCO DE INICIATIVAS Y PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE COLOMBIA.	Fecha del Informe: 8 de mayo de 2020

Han sido definidas por el MJD- GFJÉ tres líneas temáticas³⁴, que obedecen a las competencias del MJD, que son:

1. Fortalecimiento y reconocimiento de los sistemas de justicia propia de los pueblos indígenas de Colombia, a partir del afianzamiento de sus propias formas de resolución de conflictos y aumento de las capacidades institucionales en materia de justicia.
2. Fomento del diálogo intercultural y la coordinación entre las entidades del Estado y la Jurisdicción Especial Indígena en materia de justicia que potencialice el ejercicio de la justicia propia y mejore el acceso a la administración de justicia de la población indígena.
3. Protección de los derechos de la mujer, la juventud, la niñez y los mayores de los pueblos indígenas en el marco de sus sistemas de justicia propia.


- Participación y acogida del BIP

Para el año 2018, luego de la apertura del banco, fueron recibidas 39 solicitudes de apoyo a comunidades étnicas para desarrollar sus iniciativas (propuestas) en justicia propia para las tres líneas definidas en la convocatoria y se priorizaron³⁵ 7 para apoyar por parte del MJD, para lo cual en ese año se suscribió el convenio de cooperación internacional 502/2018, con las Naciones Unidas UNODC, oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

En el año 2019, se presenta por parte del MJD lo que llama la segunda fase del Banco de iniciativas y proyectos para el fortalecimiento de la justicia propia de los pueblos indígenas de Colombia, la convocatoria se abrió el 3 de mayo y hasta el 24 de mayo de ese año se recibieron las propuestas. Luego de la apertura del banco en 2019, fueron recibidas 78 iniciativas en tiempo y se priorizaron para apoyar por parte del MJD un total de 31 iniciativas, para lo cual se suscribió el convenio de cooperación internacional 319/2019 entre el MJD y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, OEI; convenio que aún hoy se está ejecutando.

³⁴ [http://info.minjusticia.gov.co:8083/portals/0/Justicia_Enfoque_Etnico/Munecos web JE-09.png](http://info.minjusticia.gov.co:8083/portals/0/Justicia_Enfoque_Etnico/Munecos%20web%20JE-09.png)

³⁵ De acuerdo con los recursos asignados por el MJD para el programa, en cada vigencia.

	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA SOBRE EL PROGRAMA BANCO DE INICIATIVAS Y PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE COLOMBIA.	Fecha del Informe: 8 de mayo de 2020

- Formatos internos del grupo

Se utilizan tres formatos que, a juicio de esta auditoría, recogen los elementos necesarios a tener en cuenta para la evaluación de las iniciativas presentadas y que contienen la siguiente información:

Anexo 1: Formato de registro de iniciativas, que contiene la identificación del proponente y la Identificación de la iniciativa.

Anexo 2: documento de perfil del proyecto, en donde se consigna:

I. Identificación de la iniciativa: nombre de la iniciativa, línea temática que desarrolla la iniciativa, duración de la iniciativa, participantes y aportes.

II. Contexto de la iniciativa: antecedentes, planteamiento del problema que motiva la iniciativa, justificación de la iniciativa, relación con instrumentos propios de los pueblos indígenas.


III. Descripción de la iniciativa: objetivos, general y específicos, población beneficiaria, estrategias y/o metodología de acción, actividades, productos, cronograma, talento humano, presupuesto, riesgos, sostenibilidad.

Anexo 3: Formato de relación documental: fotocopia de la Cedula de ciudadanía del representante legal, fotocopia de libreta militar, fotocopia del acto de nombramiento, elección o su equivalente del representante legal, fotocopia de acta de posesión, fotocopia de acto de creación y reconocimiento de personería jurídica, fotocopia de certificado de existencia y representación legal, RUT / NIT,

- Proceso interno de trabajo

Se evidencia que el GFJÉ tiene establecido un proceso interno para la recepción, análisis y selección de las iniciativas, por el que se establece un cronograma para cada una de las fases y contiene los parámetros a seguir por los miembros del grupo, de acuerdo con sus roles; en los siguientes aspectos que son pertinentes, adecuados y necesarios a juicio de la OCI:

1. Atención de PQRS relacionadas con el Banco de proyectos e iniciativas.
2. Recepción, registro y archivo de iniciativas por canal físico y virtual.

	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA SOBRE EL PROGRAMA BANCO DE INICIATIVAS Y PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE COLOMBIA.	Fecha del Informe: 8 de mayo de 2020

3. Revisión, análisis y priorización de iniciativas presentadas.
4. Observaciones, sugerencias de ajustes y solicitudes de documentos faltantes de las iniciativas.
5. Etapa precontractual
6. Trámite contractual

- Forma de registro y control

Se evidencia que la forma de registro y control de las iniciativas se funda en un formulario Excel que, por sus características, aunque es un elemento de trabajo, es fácilmente alterable³⁶; en ese cuadro se consigna el radicado de entrada, los datos, la identificación del proponente, la identificación de la iniciativa y la verificación documental.

- En datos de entrada se registra: el medio de recepción (físico o virtual), fecha de recepción y Hora de recepción.

No.	Radicado	Datos de entrada			
		Medio de recepción		Fecha de recepción	Hora de recepción
		Físico	Virtual		

- En Identificación del proponente se registra: el nombre de la entidad proponente, naturaleza de la entidad, número de Identificación Tributaria – NIT; dirección física de ubicación y correspondencia de la entidad; nombre del representante legal de la entidad; tipo y número del documento de identidad del representante legal; teléfonos de contacto; correo electrónico de contacto.

Identificación del proponente							
Nombre de la		Número de	Dirección física de	Nombre del	Tipo y número	Teléfonos de	Correo electróni

³⁶ El GJFÉ puede mitigar ese riesgo, estableciendo un control documentado por el SIG, que exista en la matriz.

	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA SOBRE EL PROGRAMA BANCO DE INICIATIVAS Y PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE COLOMBIA.	Fecha del Informe: 8 de mayo de 2020

entidad propon nte	Nature za de la entidad.	Identificac ión Tributaria - NIT.	ubicación y corresponde ncia de la entidad.	representa nte legal de la entidad.	del document o de identidad del representa nte legal.	contact o.	co de contacto .
--------------------------	--------------------------------	--	--	--	---	---------------	------------------------


- En identificación de la iniciativa se registra:

Nombre de la iniciativa; la línea temática que desarrolla la iniciativa; el objetivo general de la iniciativa; el tiempo de ejecución de la iniciativa; el presupuesto; total estimado de la iniciativa; número de folios reportados y número de folios verificados.

Identificación de la iniciativa.						
Nombre de la iniciativa.	Línea(s) temática(s) que desarrolla la iniciativa	Objetivo general de la iniciativa.	Tiempo de ejecución de la iniciativa.	Presupuesto total estimado de la iniciativa.	Número de folios.	
					Reportados	Verificados

- En Verificación documental se hace verificación de los formatos recibidos en tres campos: registro de iniciativas, perfil de proyecto, relación documental y verificación de documentos relacionados en el formato de relación documental.

Verificación documental.			
Verificación de formatos recibidos			Verificación de documentos relacionados en el Formato de relación documental.
1. Registro de iniciativas.	2. Perfil de proyecto.	3. Relación documental.	

	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA SOBRE EL PROGRAMA BANCO DE INICIATIVAS Y PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE COLOMBIA.	Fecha del Informe: 8 de mayo de 2020

Se encuentra de lo anterior que reúne los requisitos generales y específicos necesarios para poder identificar las iniciativas, y a partir de allí, iniciar el proceso de evaluación, para permitir priorizar los proyectos que serán apoyados por el MJD.

- Criterios tomados en cuenta para evaluar la pertinencia de las iniciativas


Se evidencia que existen dos etapas de revisión de criterios de las iniciativas presentadas: una primera que atiende a unos criterios que se pueden denominar estratégicos, en los que establece un nivel de cumplimiento y otra que revisa, ya más a fondo, el contenido de la iniciativa evaluando otros criterios

Para evaluar las iniciativas en la primera fase, se tomaron en cuenta por parte del Grupo, los siguientes criterios, para establecer la pertinencia, viabilidad y priorización de las iniciativas:

CRITERIO	PUNTAJE
Auto 004/2009 de la sentencia T-025	1
Auto 266/2017 de la sentencia T-025	1
Proponente autoridad de base	1
Línea del plan de vida	1
Decreto 893 de 2017	1
Sistemas Locales de Justicia	1
Proyección de continuidad viable	1
Alerta temprana	1
Compromiso del MJD (mingas)	1
MÁXIMO POSIBLE	9

- Auto 004³⁷ del 26 de enero de 2009 de la Sentencia T-025 de 2004. Protección de los derechos fundamentales de las personas y pueblos

³⁷ <https://www.corteconstitucional.gov.co/T-025-04/Autos.php>. Efectúa un análisis de diversas afectaciones ocurridas a las comunidades indígenas, que se ajustan a unas subcategorías planteadas, con base en ello se deben crear planes de salvaguarda para 34 pueblos indígenas (en total suman 36, se adicionaron dos pueblos, posteriormente por otro auto). Luego de advertir el riesgo de exterminio que se cernía sobre los pueblos indígenas, desde el punto de vista cultural, en razón al desplazamiento y dispersión de sus miembros, como


	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA SOBRE EL PROGRAMA BANCO DE INICIATIVAS Y PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE COLOMBIA.	Fecha del Informe: 8 de mayo de 2020

indígenas, los planes de salvaguarda los formula la Dirección de asuntos indígenas del Ministerio del Interior.

- Auto 266 de 2017³⁸
- Proponente autoridad de base; que se encuentre registrado como Autoridad de la comunidad en la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del interior.
- Línea del plan de vida, el plan de vida es un proceso que pretende materializar a través de un documento, las propuestas y las políticas formuladas por los pueblos indígenas, quienes adelantaron previamente un ejercicio de análisis de su realidad y la problemática identificada por cada pueblo.
- Decreto 893 de 2017. El artículo 3, define 170 municipios que componen las 16 subregiones que se priorizan para programas de desarrollo con enfoque territorial. PDET. Los PDET son instrumentos de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral y las pertinentes que establece el Acuerdo Final, en los municipios priorizados.
- Sistemas Locales de Justicia. Que sean parte de los 134 municipios priorizados para esa estrategia, que es trabajo colaborativo entre el Estado y la Comunidad, mediante el reconocimiento de las necesidades de justicia en cada territorio.
- Alerta temprana, que el grupo étnico proponente se encuentre inmerso en alerta temprana emitida por una autoridad.

desde el punto de vista físico, debido a la muerte natural o violenta de sus integrantes. En esta providencia se ordenó (i) un programa de garantía de los derechos de los pueblos indígenas, y (ii) planes de salvaguarda étnica, para cada uno de los pueblos identificados en el auto. Igualmente, pidió a la Fiscalía General de la Nación (iii) adoptar las determinaciones encaminadas a evitar la impunidad. La Corte resaltó que los indígenas son uno de los grupos poblacionales más frágiles y excluidos dentro de los grupos vulnerables, por lo cual son merecedores de protección constitucional reforzada.

³⁸ Auto 266 de 2017. De La Sala Especial de Seguimiento a la sentencia T-025 del 2004, En el numeral 8 del resuelve nombra dos pueblos Barí y Kísgó y en el fundamento 15 nombró otros para tener especial para incluirlos en los planes de salvaguardia que formula el ministerio del interior.

	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA SOBRE EL PROGRAMA BANCO DE INICIATIVAS Y PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE COLOMBIA.	Fecha del Informe: 8 de mayo de 2020

- Compromiso del MJD, que el MJD haya asumido algún compromiso con esos pueblos en procesos de concertación por las mingas indígenas, de órdenes judiciales y/o decisiones administrativas.
- Proyección de continuidad viable

Se evidencia una segunda fase de revisión de criterios, en que se tiene en cuenta y evalúa, por el grupo, el alcance de la iniciativa, el desarrollo de línea temática, el componente de capacitación y valor solicitado a MJD, componente de reglamentos internos o caracterización de justicia propia, documentos legales presentados, nivel de desarrollo de la Iniciativa y análisis del presupuesto.


Se verificó que las 7 iniciativas priorizadas en 2018 para financiar tienen la ficha de revisión que consta de las dos fases y las realiza el equipo del grupo de fortalecimiento étnico.

A continuación, se presenta el cuadro de seguimiento que se construyó por la OCI, con unos descriptores mínimos como requisitos del BIP.


5.4.3 Cuadro de seguimiento táctico y operativo

Se realizan preguntas que a juicio de la auditoría son adecuadas para evaluar el cumplimiento del BIP.


DESCRIPCIÓN	SI	NO	Par	VERIFICACIÓN
¿El BIP atiende un problema identificado, diagnosticado y documentado que atiende una problemática actual?	X			Sí, el BIP atiende una problemática identificada y a una población específica, de acuerdo a postulados constitucionales y legales, (art. 7,70,246 Constitución Política), Decreto 1953 de 2014, entre otros, atendiendo obligaciones con la población indígena contenidas en la T-025 de 2004 sus autos de seguimiento, al desarrollo de los dos últimos PND, en su componente indígena (Leyes, 1753 de 2015 y 1955 de 2019) y a compromisos asumidos por el MJD en diferentes instancias de concertación con los pueblos indígenas.

	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA SOBRE EL PROGRAMA BANCO DE INICIATIVAS Y PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE COLOMBIA.	Fecha del Informe: 8 de mayo de 2020


DESCRIPCIÓN	SI	NO	Par	VERIFICACIÓN
¿Los beneficiarios objetivo han sido bien definidos en función del problema /necesidad que dio origen al BIP?	X			Sí, los beneficiarios objetivo del BIP son los pueblos indígenas de Colombia, que corresponden a un 4,4% de la población del país y están ubicados en todo el territorio nacional. El Censo de 2018 identificó población que informa pertenecer a 115 pueblos indígenas nativos, que constitucionalmente tienen derecho a aplicar sus propias formas de resolución de conflictos. Por lo anterior se focaliza adecuadamente el propósito.
¿Se hace publicidad al BIP y al interés del MJD de apoyar proyectos de los pueblos indígenas relacionados con sus sistemas de justicia?	X			Si, se evidencia que se realizó publicidad a través de la página WEB del Ministerio, en la cual se publicitan las fechas de apertura y cierre, los términos de referencia., los formatos que han sido definidos y toda la información necesaria para participar.
¿Se tienen establecidas las líneas temáticas del BIP?	X			Si, han sido definidas por el MJD- GFJÉ tres líneas temáticas, que permiten claramente identificar lo que quiere el MJD; que son: 1. Fortalecimiento y reconocimiento de los sistemas de justicia propia de los pueblos indígenas de Colombia, a partir del afianzamiento de sus propias formas de resolución de conflictos y aumento de las capacidades institucionales en materia de justicia. 2. Fomento del diálogo intercultural y la coordinación entre las entidades del Estado y la Jurisdicción Especial Indígena en materia de justicia que potencialice el ejercicio de la justicia propia y mejore el acceso a la administración de justicia de la población indígena. 3. Protección de los derechos de la mujer, la juventud, la niñez y los mayores de los pueblos indígenas en el marco de sus sistemas de justicia propia. En la convocatoria se aclara que las líneas pueden ser abordadas de manera individual o conjunta en las propuestas

	OFICINA DE CONTROL INTERNO			Código: F-SE-01-02 Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA SOBRE EL PROGRAMA BANCO DE INICIATIVAS Y PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE COLOMBIA.			Fecha del Informe: 8 de mayo de 2020

DESCRIPCIÓN	SI	NO	Par	VERIFICACIÓN
¿Se establece un procedimiento como parte de un programa de acceso a la justicia documentado por el SIG de la entidad?		X		No, aunque se evidencia que el MJD a través de la Dirección de Justicia Formal y el GFJÉ, expidió para los años 2018 y 2019, el documento denominado "banco de iniciativas y proyectos para el fortalecimiento de la justicia propia y la protección de los derechos de la mujer, la juventud, la niñez y los mayores de los pueblos indígenas", de manera que pese a que existe el documento, no hay un procedimiento documentado y aprobado por el Sistema de gestión de la calidad del MJD para el fortalecimiento étnico en general y el BIP en particular; debería, más aún, cuando el fortalecimiento étnico se presenta en la página WEB de MJD como un programa de acceso a la justicia y el BIP es uno de sus componentes, que registra los proyectos en materia de justicia generados por los pueblos indígenas y que permite priorizar los proyectos que van a ser objeto de apoyo con dineros públicos a través de la figura más conveniente para el MJD; por todo esto, se está afectando la fiabilidad del Control Interno del MJD, que es entendido como las políticas, procedimientos, prácticas y estructuras organizacionales diseñadas para brindar una garantía razonable de que los objetivos de las instituciones públicas se alcanzarán y de que los eventos indeseables serán prevenidos o detectados y corregidos, por lo cual se consigna esta observación. Se recomienda que el procedimiento se documente en el SIG para el BIP; y que se tenga en cuenta en los documentos (normalizados por el SIG a través de la OAP) a desarrollar, temas que se resuelven en el día a día, que hoy están en los procedimientos internos del grupo, como: el trato de los requerimientos adicionales, la solicitud de documentos de los requisitos faltantes, las acreditaciones, o aclaraciones que requiera el Grupo de fortalecimiento étnico del MJD, el tiempo de evaluación a partir de la presentación del proyecto y su tiempo de permanencia en la lista de proyectos; así como el funcionamiento del comité o comités de evaluación necesarios.
¿Las actividades del BIP se encuentran contempladas en el PAI del MJD?	X			Se verifica que en los PAI 2018,2019 y 2020 del MJD se encuentra la actividad de "Apoyar técnica y/o financieramente proyectos presentados y viabilizados para el fortalecimiento de los sistemas de justicia propia de los pueblos indígenas"; proyectos que son identificados y seleccionados a través del BIP, que aportan a un objetivo del PND, que tiene continuidad y están alineados con la estrategia de la entidad.

	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA SOBRE EL PROGRAMA BANCO DE INICIATIVAS Y PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE COLOMBIA.	Fecha del Informe: 8 de mayo de 2020


DESCRIPCIÓN	SI	NO	Par	VERIFICACIÓN
¿Se tienen establecidos los objetivos del BIP, las líneas temáticas, los términos generales para la inscripción, las condiciones financieras y el proceso para la presentación de iniciativas?	X			Si, el MJD cada vez que abre la convocatoria expide un documento oficial, términos de referencia, "banco de iniciativas y proyectos para el fortalecimiento de la justicia propia y la protección de los derechos de la mujer, la juventud, la niñez y los mayores de los pueblos indígenas". En ese documento se presenta a los interesados los objetivos, las líneas temáticas, los términos generales, la forma de financiación, los contactos, el proceso para presentar las propuestas y los anexos que deben diligenciar los proponentes que pretendan ser beneficiarios del BIP. Se encuentra que se encuentra ajustado a lo que se requiere, contiene lo necesario para explicar los antecedentes, explica que es lo que quiere y solicita el MJD para recibir las iniciativas. Tiene 5 partes: 1. Una presentación general del BIP, el objetivo, se invita a los pueblos a formular y presentar autónomamente iniciativas en materia de justicia, se aclara que podrán ser apoyadas de acuerdo con la disponibilidad técnica, presupuestal y a los requisitos de la fuente de financiación en caso de cooperación. 2. Se listan las líneas temáticas del Banco de iniciativas 3. Se informan los términos generales para la inscripción de las iniciativas, se contempla el tiempo de ejecución. 4. Se informa el apoyo técnico y/o financiero para el desarrollo de la iniciativa, aclarando que es deseable que también aporten una contrapartida para el desarrollo del proyecto. Se aclara que el monto máximo solicitado al MJD por cada iniciativa no podrá ser superior a 40 millones de pesos, que debe estar soportado en los formatos dispuestos. 5. Se presenta el proceso detallado, dispuesto para la presentación de las iniciativas y la fecha de cierre de recepción de las iniciativas.
¿El BIP está articulado con la política sectorial y de la entidad?				Sí; se encuentra articulado con la política de acceso a la justicia con enfoque diferencial, y lo previsto en los PND 2014-2018 y 2018-2022. Es un proceso importante para viabilizar las iniciativas de los pueblos indígenas; por eso se hace la recomendación, como se dijo anteriormente, que el banco de iniciativas se documente en sus procedimientos, se normalicen sus formatos y continúe en el tiempo, por atender un objetivo misional del MJD. En el BIP se consolidan todos aquellos que superen la etapa de elegibilidad técnica y son éstos los que serán objeto de apoyo monetario por parte del MJD, según la disponibilidad presupuestal y la modalidad contractual que se encuentre adecuada. Para concluir se considera por la OCI que el BIP se constituye en un instrumento que mejora la eficiencia e impacto de los proyectos y recursos, siendo un insumo de la política pública en justicia formal, articulado con el sector.

	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA SOBRE EL PROGRAMA BANCO DE INICIATIVAS Y PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE COLOMBIA.	Fecha del Informe: 8 de mayo de 2020


DESCRIPCIÓN	SI	NO	Par	VERIFICACIÓN
¿Se realiza una selección adecuada de los criterios a evaluar que permiten priorizar el proyecto?	X			<p>Si; en general la evaluación de un proyecto se basa en la definición de unos criterios para diseñar el proceso de elegibilidad que pretende garantizar la selección de alternativas; se escogieron criterios que al sumarlos otorga un puntaje y pasar a una segunda fase de revisión y ellos son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que sean parte de los pueblos indígenas a los que por el auto 004/2009 y otros de la Sentencia T-025 de 2004 (estado de cosas inconstitucional) la Corte Constitucional, ordeno crear planes de salvaguarda, luego de advertir el riesgo de exterminio que se cernía sobre los pueblos indígenas. La Dirección de asuntos indígenas del Ministerio del Interior, encargada de los planes de salvaguarda, tiene listados 40 planes. 2. Auto 266 de 2017, pueblos adicionales incluidos por la sala Especial de Seguimiento a la sentencia T-025 del 2004, en el numeral 8 del resuelve nombra dos pueblos Barí y Kisgó y en el fundamento 15 nombró otros para incluirlos en los planes de salvaguarda que formula el ministerio del interior. 3. Proponente autoridad de base; que se encuentre registrado como Autoridad de la comunidad en la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del interior. 4. Que tenga plan de vida; el plan de vida es un proceso que pretende materializar a través de un documento, las propuestas y las políticas formuladas por los pueblos indígenas; el Ministerio del Interior tiene listados 42 planes de vida de pueblos indígenas. 5. Decreto 893 de 2017, que las comunidades se encuentren en alguno de los 170 municipios priorizados para los PDET (planes de desarrollo con enfoque territorial) 6. Sistemas Locales de Justicia, que haga parte de uno de los municipios en que se ha implantado esa estrategia de justicia territorial impulsada por el MJD 7. Que al pueblo se le haya generado una alerta temprana 8. Que la propuesta se pueda continuar en el tiempo. <p>Se verifica que luego de pasar la primera fase se realiza una segunda fase de revisión de la iniciativa, en esta fase se tiene en cuenta el alcance de la iniciativa, el desarrollo de la línea temática, el componente de capacitación y valor solicitado a MJD, el componente de reglamentos internos o caracterización de justicia propia, el nivel de desarrollo de la Iniciativa y análisis de presupuesto ajustado del MJD.</p>
¿Se ajustan los componentes de los proyectos presentados al BIP de acuerdo a los objetivos (fines y propósitos) de la intervención que quiere el MJD	X			<p>Si; se encuentra que luego de verificar la pertinencia de las iniciativas con los criterios iniciales (vistos anteriormente), se ejecuta una segunda etapa de ajuste metodológico de las propuestas presentadas por los pueblos indígenas, que se llama por el grupo segunda fase, esto porque los proyectos son generados y diseñados al interior de los mismos pueblos, que según su entender se acogen a los términos que el MJD propone. Se verifica que, en esta segunda fase de revisión de criterios, se tiene en cuenta el alcance de la iniciativa, el desarrollo de línea temática, el componente de capacitación y el valor solicitado al MJD, el componente de reglamentos internos o caracterización de justicia propia, el nivel de desarrollo de la Iniciativa, el análisis de presupuesto. Por lo cual el establecimiento de dos fases en la selección es a juicio de la OCI adecuado, pertinente y transparente.</p>

	OFICINA DE CONTROL INTERNO		Código: F-SE-01-02 Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA SOBRE EL PROGRAMA BANCO DE INICIATIVAS Y PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE COLOMBIA.		Fecha del Informe: 8 de mayo de 2020


DESCRIPCIÓN	SI	NO	Par	VERIFICACIÓN
¿Se realiza un proceso interno de trabajo para permitir la recepción, análisis y selección de las iniciativas	X			Si; se evidencia que existe un protocolo interno que se sigue para la recepción, análisis y selección de las iniciativas, cumple los pasos necesarios para darle viabilidad a una iniciativa, como es el estudio de la factibilidad técnica, legal, social y económica. Se evidencia que en ese proceso se establece un cronograma y contiene los parámetros a seguir por los miembros del grupo, de acuerdo con sus roles, en los siguientes aspectos que son pertinentes, adecuado y necesarios a juicio de la OCI: 1. Atención de PQRS relacionadas con el Banco de proyectos e iniciativas. 2. Recepción, registro y archivo de iniciativas por medio físico y virtual. 3. Revisión, análisis y priorización de iniciativas presentadas. 4. Observaciones, sugerencias de ajustes y solicitudes de documentos faltantes de las iniciativas. 5. Etapa precontractual. 6. Trámite contractual.
¿Existe interes de la población indígena para participar en el BIP?	X			Si; en el año 2018 fueron presentadas 39 iniciativas, priorizadas y apoyadas 7; en el 2019 se presentaron 78 iniciativas, de las cuales fueron evaluadas y priorizadas 31; que a través de convenios de cooperación se ejecutan.
¿Se responden las PQRS relacionada con el BIP?	X			Si, se evidencia que se hace gestión al interior del grupo para responder en tiempo las PQRD relacionadas con el banco y se encuentran separadas de las demás, que recibe el grupo y la dirección; se tiene un archivo Excel de control interno del grupo; se realizó una revisión aleatoria a criterio de la auditoria, sin encontrarse desviaciones en tiempo y completitud de la respuestas; se recomienda que para la próxima apertura del banco en el presente año, se informe a los remitentes de las iniciativas, por el mismo medio en que enviaron las mismas y a la dirección de origen registrada física o virtual, el resultado final de la evaluación de las iniciativas escogidas para apoyo por parte del ministerio; por ejemplo para la iniciativa radicada el 17 de mayo de 2019, con radicado EXT19-0024963, presentada por la Coordinación de Asuntos Indígenas de Puerto Asís Putumayo, el solicitante a través del oficio MJD-EXT20 -0010342 del 6 de marzo de 2020, solicita respuesta al estado de su radicación; petición que fue atendida informándole que en los términos se establecía que el MJD se comunicaría a los proponentes cuando exista la posibilidad de apoyar la iniciativa, después de cumplir las fases. Se considera y se recomienda por la OCI que, atendiendo el principio de transparencia y publicidad de las actuaciones administrativas, se les informe a los participantes sea o no priorizados por el banco el estado final de su propuesta, o establecer un link en la página WEB del MJD e informarlo a las comunidades, donde se consulten las propuestas que van a ser objeto de apoyo, estableciendo el tiempo prudencial que considere el grupo deba permanecer activo, coordinándolo con la dependencia responsable y el WEB master.

	OFICINA DE CONTROL INTERNO		Código: F-SE-01-02 Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA SOBRE EL PROGRAMA BANCO DE INICIATIVAS Y PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE COLOMBIA.		Fecha del Informe: 8 de mayo de 2020

DESCRIPCIÓN	SI	NO	Par	VERIFICACIÓN
¿Se encuentran publicados en el SECOP los documentos de los convenios de cooperación asociados al BIP?		X		No; atendiendo al principio de publicidad en la función administrativa (art 209 de la Constitución), se deben publicar en el SECOP los documentos del convenio, además del contrato, las prórrogas, los anexos, los informes de ejecución y seguimiento, en razón que se ejecutan recursos públicos a través de esa figura de convenio. Al verificar la página del SECOP respecto a los convenios de 2018 y 2019, se encuentra que no han sido publicados todos los documentos del proceso, así como los documentos de supervisión y seguimiento del convenio. Se verificó en el sistema de contratación de la entidad SICFR y esos mismos documentos que se encuentran allí, deberían constar en el sistema de información público SECOP; sólo se encuentra el contrato, faltando las prórrogas, los informes del supervisor que prueben la ejecución del convenio. Lo anterior no se encuentra en consonancia también con la Ley de transparencia, 1712 de 2014 artículo 11 literal g. en el artículo 8 del Decreto número 000103 de 2015 (compilado en el Decreto 1081 de 2015, artículo 2.1.1.2.1.8.) y en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, que define cuales son los documentos del proceso.
¿La página WEB del MJD publicita las iniciativas priorizadas por el BIP y los productos logrados a través de los convenios de cooperación que los materializan?	X			Si, se evidencia que existe un acceso al link https://www.minjusticia.gov.co/Justicia_Enfoque_Etnico/Banco_Iniciativas , donde se encuentran publicadas las iniciativas que fueron apoyadas en el 2018 y 2019, aunque no se encuentran publicados todos los productos logrados.
¿Los estudios previos de los convenios, que permiten ejecutar los proyectos viabilizados, cumplen con el principio de planeación y los lineamientos de Colombia Compra eficiente?			X	Si; se evidencia que los dos estudios, previos a la celebración de los convenios de cooperación 502 de 2018 y 319 de 2019 se encuentran ajustados y corresponden a lo que quiere ejecutar el MJD; considera la OCI que se realizaron para los dos análisis serios y completos de la necesidad de ejecutar los convenios de cooperación (artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015). También se corrobora por parte de la auditoría que se usa el formato del SIG, de Código: F-GC-04-12.

	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA SOBRE EL PROGRAMA BANCO DE INICIATIVAS Y PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE COLOMBIA.	Fecha del Informe: 8 de mayo de 2020

DESCRIPCIÓN	SI	NO	Par	VERIFICACIÓN
¿Se liquidaron los convenios de cooperación 502 de 2018 y 319 de 2019?		X		<p>No. Se verificó que el convenio 502 del 2018 aún no se ha liquidado, el plazo se venció el último día de febrero de 2019; tendría que liquidarse en tiempo, hasta el último día de febrero; aunque se rigió por las normas, manuales y procedimientos del aportante (artículo XVIII de convenio); en todo caso, está sujeto a la voluntad de las partes también. En el convenio 502 se preveía la etapa de liquidación, que se llevaría a cabo seis meses después de la fecha de finalización, que en este caso se prorrogó hasta el 30 de agosto de 2019. Según el artículo VIII del Convenio: "El plazo de ejecución del presente Convenio de Cooperación, será hasta el 30 de diciembre de 2018 y el periodo de liquidación será de seis (6) meses contados a partir del 30 de diciembre de 2018. EL MINISTERIO preparará el documento correspondiente para la liquidación, previa presentación por parte de UNODC de la documentación e informe final requeridos para tal fin". Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución con sus prórrogas se amplió hasta el 30 de agosto de 2019, el plazo de liquidar venció el 29 de febrero de 2020. Por la última información del GFJÉ ya se encuentra en "lista" de liquidación.</p> <p>El convenio 319 de 2019, aún se encuentra dentro del plazo de ejecución, que va hasta el 15 de mayo y por la situación de la pandemia por el COVID-19 se está evaluando la suspensión. En todo caso los convenios de cooperación internacional deben sujetarse a los principios de la función administrativa, contemplados en el artículo 209 de la Constitución y al cumplimiento de los propósitos estatales consagrados en la misma.</p>
¿Se evidencia coordinación institucional en el MJD para los temas étnicos?	X			<p>Si, se corrobora que para financiar las iniciativas apoyadas en el convenio 319 de 2019, se realizó un trabajo conjunto entre la Dirección de Justicia Transicional y la Dirección de Justicia Formal, que aportan recursos y realizan la supervisión compartida.</p> <p>Se evidencia actividades compartidas con otras dependencias del MJD para fortalecer la transversalidad de ese enfoque étnico en el MJD; existe apoyo técnico en la elaboración de documentos con enfoque étnico y se demuestra trabajo entre el GFJÉ y la DMASC (actas del 14/02/2018, 19/02/2018 2018, 16/05/2018) para coordinar la implementación del componente étnico en los programas en ejecución de los sistemas locales de justicia SLJ; con la Dirección de política criminal, en el caso de la consulta del componente étnico del plan decenal de justicia y del Instrumento normativo para la regulación de condiciones de los privados de libertad. Se evidencia que el Comité de comunidades étnicas creado por resolución No.032 del 2016, sólo sesiono una vez en el año 2019; la OCI considera que si en el nuevo modelo institucional, luego de la resolución No.00628 de 2017 (por la cual se conforman los grupos de trabajo interno) ese comité no es necesario, debe ser derogado de la misma manera que fue creado.</p>
¿Existe adecuada supervisión a los convenios de cooperación suscritos para financiar las iniciativas priorizadas?	X			<p>Si; se pudo evidenciar por esta auditoría que se realiza el seguimiento continuo en los comités técnicos conjuntos dispuestos para el caso, revisan las situaciones acaecidas y resuelven los obstáculos para la normal ejecución del convenio; que al ser un trabajo de campo en regiones de difícil acceso o de orden público se hace más riesgoso.</p>


	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA SOBRE EL PROGRAMA BANCO DE INICIATIVAS Y PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE COLOMBIA.	Fecha del Informe: 8 de mayo de 2020

5.4.4. Iniciativas priorizadas

- AÑO 2018

Luego de realizar su proceso de evaluación interno, el Grupo de Fortalecimiento étnico decidió que serían priorizadas siete iniciativas en justicia propia de los pueblos indígenas, las cuales se muestran a continuación y a las cuales se les hará el seguimiento de los productos esperados.

BENEFICIARIO	NOMBRE INICIATIVA	OBJETIVO GENERAL
Cabildo Indígena de San Lorenzo	Fortalecimiento de la autonomía mediante procesos de aplicación de justicia propia en el resguardo indígena San Lorenzo	Promover una estrategia de formación a la comunidad en justicia propia de acuerdo con la cosmogonía y cosmovisión del territorio ancestral del resguardo indígena San Lorenzo
Asociación de Cabildos indígenas de Antioquia	Fortalecimiento de los mecanismos de justicia propia, control social y convivencia de los pueblos indígenas de Antioquia para la atención y reducción de violaciones basados en género BVG en un marco de coordinación y articulación con la justicia ordinaria	Generar mecanismos de articulación interjurisdiccional, que permitan el fortalecimiento de los elementos propios de la justicia indígena y faciliten la aplicación de una justicia pertinente con relación a los delitos por violaciones basadas en género VGB
Resguardo indígena AWA Piguambi Palangala	Elaboración de reglamento interno para el fortalecimiento de la justicia propia de los resguardos indígenas Piguambi Palangala y Alto Ulbi Nunalbi	Fortalecer la autonomía de los resguardos indígenas Awa Piguambi Palangala y Alto Ulbi Nunalbi a través de la construcción del reglamento interno, siendo esta una herramienta para la identificación y alejamiento de los problemas al interior de nuestra comunidad
Cabildo indígena del resguardo Kankuamo CIRK	Fortalecimiento del ejercicio de aplicación de justicia propia en el pueblo Kankuamo en el marco de la coordinación interjurisdiccional	Fortalecer el ejercicio de aplicación de justicia propia bajo las normas, usos y costumbres del pueblo indígena Kankuamo.
Asociación de autoridades tradicionales del pueblo Bari "Natubayibari"	Justicia Propia	Identificar y analizar los procesos sociales de resolución de disputas dentro del pueblo Bari de Colombia para fortalecer en ejercicio de la Jurisdicción Especial
ACIPAP Inkal Awa	Fortalecimiento de la gobernanza y la justicia propia en el pueblo Inkal Awa de Putumayo	Consolidar, validar y aprobar mandato político organizativo de pueblo, como instrumento básico para el reconocimiento del sistema de justicia propia para el fortalecimiento de la gobernabilidad de sus comunidades y su pueblo mediante las mingas de pensamiento de los líderes que se desempeñan como guardia indígena, alguaciles, exgobernadores y sabedores tradicionales del pueblo Awá del Putumayo y la recopilación de insumos ya trabajados en anteriores encuentros.
Cabildo Indígena del Resguardo	Encuentro de autoridades Misak Nu Nachak hacia la implementación del Programa	1. Apoyar el proceso de implementación del programa integral de justicia y Derecho propio del Misak y la


	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA SOBRE EL PROGRAMA BANCO DE INICIATIVAS Y PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE COLOMBIA.	Fecha del Informe: 8 de mayo de 2020

BENEFICIARIO	NOMBRE INICIATIVA	OBJETIVO GENERAL
Guambiano La Bonanza	Integral de Justicia del Plan de Salvaguarda y la Coordinación de Justicia propia Misak y la Ordinaria, diálogo e interlocución con el Ministerio de Justicia	coordinación entre la Justicia Propia y la Ordinaria, en el marco del Plan de Salvaguarda Misak en concertación entre autoridades Nu Nachak y Gobierno Nacional. /2, Dignificar y fortalecer el carácter de Autoridad de las Autoridades Nu Nachak, promoviendo acciones que enaltezcan su labor y eliminen toda manifestación de subvaloración, discriminación, estigmatización y desconocimiento aún existente.


- Cuadro resumen de las evidencias

A continuación, se presenta la siguiente tabla resumen de las evidencias aportadas por los pueblos indígenas beneficiarios de las iniciativas que fueron desarrolladas en campo, en el marco del convenio de cooperación 502 de 2018, con comentarios si hay a lugar:


BENEFICIARIO	PRODUCTOS ESPERADOS	REVISIÓN EVIDENCIAS
Asociación de autoridades tradicionales del pueblo Bari "Natubayibari"	Análisis social de disputas para la formulación de reglamento interno.	Se evidencia informe final del 31 de julio de 2019 en el que dan cuenta del cumplimiento de las actividades. Se presenta también documento del 30 de agosto de 2019, informe de actividades elaboración del reglamento interno de justicia propia del pueblo indígena Bari, a partir del afianzamiento de sus propias formas de resolución de conflictos y aumento de las capacidades institucionales. En este sentido, aborda dos momentos, el primero relacionado con el taller de autodiagnóstico, teniendo en cuenta los conocimientos ancestrales de aplicación de la justicia propia y el segundo relacionado con el análisis jurídico mediante el diálogo intercultural, socialización de conocimientos tradicionales. Finalmente presenta una serie de conclusiones y recomendaciones para dar continuidad a la estrategia.

	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA SOBRE EL PROGRAMA BANCO DE INICIATIVAS Y PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE COLOMBIA.	Fecha del Informe: 8 de mayo de 2020

BENEFICIARIO	PRODUCTOS ESPERADOS	REVISIÓN EVIDENCIAS
Cabildo indígena del Resguardo Guambiano la Bonanza (Presenta la iniciativa en representación de todo el pueblo Misak)	Propuesta general de implementación del programa integral de justicia Misak	Se observan documentos que dan prueba de la realización de la propuesta, a saber: Acta del 20 de julio de 2019 encuentro de autoridades teniendo como objetivo: Hacia la Implementación del Programa Integral de justicia y la Coordinación de Propia Misak y la Ordinaria. Acta 2 del día 28 de julio de 2019 en la que se tiene como objetivo realizar una jornada de trabajo de concertación para definir acciones de apoyo a la actividad de la Justicia Misak entre las Autoridades Nu Nachak y entidades competentes del Estado y la cual por la no presencia de las entidades gubernamentales no se lleva a cabo dando por terminada la reunión. se anexa listado de 11 personas las cuales responden por los pueblos Cabildo de Guambia. Anexan fotos de evidencia de la reunión Cabildo de Kurak Chak. Cabildo de Ovejas Siberia. Cabildo de la Bonanza. Cabildo de Piscitau. Cabildo de la María. Cabildo de San Antonio. Cabildo de NU Pachik chak. Presentan también lineamientos generales para la propuesta de implementación de programa integral de justicia Misak y para la coordinación funcional entre la justicia y la justicia ordinaria. 01 de marzo de 2019.
Cabildo Indígena de San Lorenzo	Lineamientos de derecho propio para el fortalecimiento de la justicia propia	Se evidencia listado de asistencia UNODC Y MINJUSTICIA a actividad 361 del convenio 00502; se verifica listado de asistencia de 81 personas a la actividad "asamblea con autoridades para fijar los contenidos de capacitación". Presenta fotos de evidencia. No presenta fecha de cuando se realiza.; aporta también listado de asistencia UNODC Jornada de capacitación 362 a actividad del convenio 00502. Se presenta listado de asistencia de 117 personas a la actividad " jornada de capacitación en derecho propio". Presenta fotos. No presenta fechas de cuando se realiza. Se observa listado de asistencia UNODC Jornada de capacitación 363 a actividad del convenio 00502. Se presenta listado de asistencia de 117 personas a la actividad " jornadas académicas en justicia propia frente a justicia ordinaria". Presenta fotos; no informa fechas de cuando se realiza
Cabildo indígena del resguardo Kankuamo CIRK	Encuentros de ampliación de justicia propia y de coordinación interjurisdiccional	Se observa por esta auditoria soportes documentales de: 1. Jornada de capacitación en materia de "Derechos Humanos, jurisdicción Indígena, delitos sexuales en menores y mujeres víctimas y de delitos contra la familia" del 19 de Julio 2019 Resguardo Indígena Kankuamo. Anexan registro fotográfico y listado de asistencias de 80 personas. 2. Encuentro Interjurisdiccional " En justicia, vamos a hacer las cosas bien", realizado el día 17 julio de 2019. se anexan registro fotográfico y listado de 15 funcionarios y 98 participantes. Aunque se habían ofrecido inicialmente 16 jornadas de capacitación, se ajustó a una, con mayor participación.

	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA SOBRE EL PROGRAMA BANCO DE INICIATIVAS Y PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE COLOMBIA.	Fecha del Informe: 8 de mayo de 2020

BENEFICIARIO	PRODUCTOS ESPERADOS	REVISIÓN EVIDENCIAS
Resguardos indígenas AWA Piguambí Palangala y Alto Ulbi Nunalbi.	Construcción de reglamento interno de los Resguardos Awá Piguambi Palangala y Alto Ulbi Nunalbi	<p>Se evidencia documento diagnóstico sociocultural resguardo Indígena Awá Piguambi Palangala, el cual tiene como objetivo dar a conocer los aspectos socioculturales, Ley de origen, Cosmovisión Awa, Identidad cultural, educación, economía y producción, vivienda. Documento realizado en el año 2019. También diagnóstico sociocultural resguardo Indígena AWÁ NUNALBI ALTO ULBI. Documento que da a conocer los aspectos de socioculturales, Ley de origen, Cosmovisión Awá, Identidad cultural, educación, economía y producción, vivienda y mujer.</p> <p>Las evidencias de los diagnósticos que se presentaron de las dos comunidades Indígenas no presentan fechas de elaboración, ni soportes tales como actas que den muestra del proceso que se surtió para la creación de los mismos. Se observa reglamento Interno del cabildo Piguambi Palangala. Se aprueba en Asamblea General, en el territorio ancestral del Resguardo indígena Awá Piguambi Palangala, a los 30 días del mes de Julio del año 2019. Se observa reglamento Interno del resguardo Indígena Awá Nunalbi Alto DE ULBI, el cual rige a partir de su aprobación en Asamblea General, adelantada en la comunidad Alto Ulbi del Resguardo Nunalbí Alto Ulbí el día treinta (30) de Julio del año dos mil diecinueve (2019). Reglamentos internos de los resguardo Indígenas AWÁ PIGUAMBÍ y AWÁ NUNALBI ALTO DE ULBI. Se evidencia que los dos reglamentos fueron aprobados el 30 de julio de 2019 pero no presentan soportes que garanticen el proceso de preparación de estos y las sesiones así como la manera como se surtió la aprobación y de las personas de la comunidades que participaron del mismo.</p>
Asociación de Cabildos indígenas de Antioquia - OIA	Rutas de articulación e interlocución de la justicia propia y el Sistema Judicial Nacional	<p>Se evidencia lo siguiente: Acta de conformación de grupo de lideresas Emera Chami Suroeste. Diseño de manera participativa y desde las propias prácticas los procesos de justicia. 26 de julio 2019. Anexos: listado de acta 18 personas. Se encuentra también documento manifiesto mesa de trabajo zonal lideresas EMBERA CHAMI DEL SUROESTE ANTIOQUIEÑO del 3 de julio 2019. Anexos: Listado de participación de 19 personas. Se encuentra pieza, ruta de Interloción y acción para articulación entre la justicia propia y justicia ordinaria. Anexos: listado de 23 personas que participaron en la construcción del documento.</p>


	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA SOBRE EL PROGRAMA BANCO DE INICIATIVAS Y PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE COLOMBIA.	Fecha del Informe: 8 de mayo de 2020

BENEFICIARIO	PRODUCTOS ESPERADOS	REVISIÓN EVIDENCIAS
ACIPAP Inkal Awá	Reglamento interno del pueblo Awá de Putumayo	Se pueden observar documento de: 1. Taller fortalecimiento del ejercicio de la justicia propia del pueblo Awá ubicado en los municipios de Orito, San miguel, Puerto Caicedo, Valle del Guamuez, Villa garzón y Puerto Asís, en el departamento del Putumayo, mediante el acompañamiento técnico que permita legitimar y aprobar el mandato político y organizativo de derecho propio del pueblo Awá. Fechas: 11 y 12 de junio de 2019. Anexos dentro del documento fotos del desarrollo de la actividad. 2. Taller promover a través de ACIPAP INKAL AWÁ el fortalecimiento del ejercicio de la justicia propia del pueblo Awá ubicado en los municipios de Orito, San Miguel, Puerto Caicedo, Valle del Guamuez, Villagarzón y Puerto Asís, en el departamento del Putumayo, mediante el acompañamiento técnico que permita legitimar y aprobar el mandato político y organizativo de derecho propio del pueblo Awá. Fechas: 14 y 15 junio 2019 Anexo dentro del documento fotos del desarrollo de la actividad. 3. Taller promover a través de ACIPAP INKAL AWÁ el fortalecimiento del ejercicio de la justicia propia del pueblo Awá ubicado en los municipios de Orito, San Miguel, Puerto Caicedo, Valle del Guamuez, Villa garzón y Puerto Asís, en el departamento del Putumayo, mediante el acompañamiento técnico que permita legitimar y aprobar el mandato político y organizativo de derecho propio del pueblo Awá. Fechas: 18 de junio 2019 Anexo dentro del documento fotos del desarrollo de la actividad. Se observó también memorias de la minga de pensamiento realizada los días 26, 27, 28 de julio 2019. Realización de una minga de pensamiento del pueblo Awá, con la participación de 300 personas entre autoridades, líderes y con el acompañamiento técnico en sesión de dos días consecutivos en el resguardo el Espingo del municipio de Orito. Se presenta Documento Mandato Social Político Estratégico del Pueblo INKAL AWA.


- AÑO 2019

Luego de realizar el proceso de evaluación interno, el Grupo de Fortalecimiento étnico decidió que serían priorizadas para ese año 31 iniciativas en justicia propia de los pueblos indígenas, las cuales se muestran a continuación:


BENEFICIARIO	NOMBRE
Resguardo Guambiano la Bonanza	Aunar esfuerzos entre el Ministerio de Justicia y las Autoridades Nu Nachak para el fortalecimiento de gobierno propio que permita reafirmar las capacidades organizativas y el ejercicio de justicia de las autoridades del pueblo Misak a nivel nacional.
Asociación de cabildos indígenas eperara siapidaara de nariño	Fortalecimiento del ejercicio de la justicia propia del pueblo eperara siapidaara de Nariño

	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA SOBRE EL PROGRAMA BANCO DE INICIATIVAS Y PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE COLOMBIA.	Fecha del Informe: 8 de mayo de 2020

BENEFICIARIO	NOMBRE
Cabildo indígena los Pastos san José del Pepino- Mocoa	Fortalecimiento de gobierno y justicia propia en el cabildo indígena los Pastos san José del pepino, Mocoa-Putumayo.
Cabildos mayores de Río Sinú y Río Verde	Fortalecimiento de la justicia propia indígena de los Cabildos Mayores de Río Sinú y Río Verde del Resguardo Embera Katío del Alto Sinú en el municipio de Tierraalta, Córdoba.
Cabildo Camentsa Biyá	Fortalecimiento de la justicia Propia Camëntsá Biya del Alto Putumayo
Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos del Pueblo Sáliba -ASOCSALIBA-	Formación de líderes indígenas para la convivencia comunitaria y la administración territorial basados en la Ley de Origen y Justicia Propia del pueblo Sáliba del Resguardo Indígena Caño Mochuelo.
Cabildo Indígena del Resguardo Cristiania, Karmata Rúa	Fortalecimiento de la justicia propia dachi código Embera, a partir del dialogo de saberes y la coordinación entre la justicia propia y la ordinaria en el resguardo indígena de Cristiania. Jardín-Andes Antioquia.
Resguardo indígena Quillasinga Refugio del Sol	Fortalecimiento de la administración de justicia conforme a los usos y costumbres, al ordenamiento del territorio y el equilibrio con la Madre Tierra.
Resguardo indígena colonial de Toluviejo	Consulta previa sobre el reglamento interno y ley de justicia propia del pueblo Zenú en los departamentos de Sucre territorio ancestral del resguardo indígena colonial Toluviejo, Cabildo Mayor Regional piedra padilla y cabildos menores adscritos.
Resguardo Alpamanga	Elaboración del reglamento interno del Resguardo Alpamanga para aplicación de las formas propias de gobierno, de organización y de control social y territorial para el reconocimiento y fortalecimiento de la función jurisdiccional, legislativa, política y/o administrativa de las autoridades tradicionales.
Comunidad Indígena Jaieni Diona Portal Fragueta del Pueblo Uitoto	Empoderar a la población Uitoto en la aplicabilidad de la justicia propia, desde los fundamentos propios tradicionales, donde podamos establecer la jurisdicción especial en las entidades territoriales del pueblo Uitoto.
Asociación de Jefes Familiares Wayúu de la Zona Norte de la Alta Guajira, Wayúu Araurayu	Promoción y apoyo al fortalecimiento de la administración de justicia en la zona norte extrema de la alta guajira en el marco de la declaración de la Unesco sobre el sistema jurídico wayuu como patrimonio inmaterial de la humanidad y el desarrollo del artículo 246 de la constitución política
Asociación de Autoridades Indígenas Tradicionales de Tarapacá, Amazonas -ASOINTAM	Fortalecimiento de la justicia propia, a partir del conocimiento tradicional, para la administración y la coordinación con la justicia ordinaria
Resguardo indígena Inga de San Andrés	Construcción del reglamento interno como estrategia de implementación del plan de vida del pueblo Inga de San Andrés.
Organización Uywe´sx Gaitana Fiw	Construyendo caminos de derechos entre mujeres indígenas de 4 pueblos: anakona, Nasa, Misak y Pastos del sur occidente colombiano, un aporte a la preservación y aplicación de la justicia propia en favor de las mujeres.

	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA SOBRE EL PROGRAMA BANCO DE INICIATIVAS Y PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE COLOMBIA.	Fecha del Informe: 8 de mayo de 2020

BENEFICIARIO	NOMBRE
Autoridades indígenas de Colombia AICO Pacha mama y/o social "Nueva fuerza"	Afianzamiento, compilación de mandatos propios de la comisión de justicia del pueblo de los pastos y quillasingas como sistema de administración de justicia propia creadas por las autoridades indígenas mediante acta del 15 de Enero de 2016
AATI ASOPAMURIMAJSA	Proceso colectivo de evaluación y ajuste a las normas de convivencia interna, para una efectiva implementación de la justicia propia en Iso resguardos indígenas filiales de la AATI ASOPAMURIMAJSA.
Asociación Zonal de Consejo de Autoridades Indígenas de Tradición Autóctono. -AZCAITA-	Fortalecimiento, reconocimiento y coordinación de la justicia propia de los Múruí-Muina de Ziora Amena a partir de su ley de origen. Leticia- Amazonas.
Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas de las Comunidades del Área de influencia directa de la microcentral eléctrica del Mitú - AATICAM	Socialización de la jurisdicción especial indígena en la zonal AATICAM del gran resguardo del Vaupés y buscar la coordinación entre jurisdicciones en el departamento del Vaupés.
Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas del Vaupés, AATIVAM.	Fortalecimiento de la jurisprudencia indígena en el marco de la protección y promoción de derechos de la mujer, la juventud, la niñez y los sabedores de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas del Vaupés Medio "AATIVAM", del Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés.
Federación de Asociaciones de Cabildos Indígenas del Departamento del Chocó - Fedeorewa	Fortalecimiento de las autoridades embera del municipio de BOJAYÁ del departamento del CHOCÓ
Resguardo Alto Cartagena	Formulación del mandato de justicia propia y convivencia del Resguardo Indígena Awá del Alto Cartagena.
Organización Wayúu Painwashi	Proceso de afianzamiento y consolidación del Sistema de Justicia Wayúu en el Marco de la participación de mujeres, niños, ancianos y jóvenes Wayúu que habitan en el área urbana del Distrito de Riohacha.
Cabildo mayor indígena de Chigorodó	Fortalecimiento de los sistemas de justicia propia del Pueblo Embera de los resguardos indígenas de Yaberaradó y Polines, municipio de Chigorodó, Urabá Antioqueño, y afianzar los procesos de coordinación y articulación entre la Jurisdicción Especial Indígena y los actores del Sistema Judicial Nacional Ordinario en el marco de la estrategia de Sistemas Locales de Justicia.
Cabildo Inga de Santiago	Protección de los derechos de la mujer, la juventud, la niñez y los mayores de los pueblos indígenas en el marco de sus sistemas de justicia propia.

	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA SOBRE EL PROGRAMA BANCO DE INICIATIVAS Y PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE COLOMBIA.	Fecha del Informe: 8 de mayo de 2020

BENEFICIARIO	NOMBRE
Asociación de autoridades de Guaviare, crigua ii	Fortalecimiento del gobierno propio y justicia del resguardo indígena de la yuquera mediante la formulación del manual de convivencia interna de acuerdo a su cosmovisión y plan de vida vigente en el municipio de calamar departamento del Guaviare.
Junta mayor autónoma de palabreros	KOJUTAJIRAWAA: (Valoración del respeto mutuo): Fortalecimiento del Sistema Normativo Wayuu aplicado por el Putschipü'üi (palabrero) como mecanismo de acceso a la justicia y transformación pacífica de conflictos en contextos de diversidad cultural.
Comunidad Mokana de Puerto Colombia, Atlántico	Reconstrucción del plan de justicia propia y su armonización con la ley natural de la comunidad indígena Mokana de Puerto Colombia.
Asociación de Cabildos Indígenas del Bajo Caquetá - ACIBAC	Mambeaderos sobre justicia propia (JEI) para el auto reconocimiento y el ejercicio de coordinación y aplicación de justicia a partir del dialogo, la traducción y lo escrito en las comunidades del pueblo indígena Uitoto del bajo Caquetá.
Resguardo Paujil limonar	"Fortalecimiento de la gobernanza, derecho propio y justicia especial indígena del Resguardo Paujil mediante la actualización del reglamento interno, incluyente con todos los pueblos indígenas de las ocho comunidades que habitan el Resguardo en articulación con la justicia ordinaria".
Consejo Regional Indígena del Cauca	Fortalecimiento de la jurisdicción especial indígena desde los territorios cric, a través de la conformación de equipos de justicia propia en cada una de las zonas de cobertura del consejo regional indígena del cauca


El convenio de cooperación 319 del 2019, aún se encuentra en el plazo de ejecución, por lo cual no se evalúan los productos logrados.

5.4.5 Revisión SINERGIA (Tablero de Control Pueblos Indígenas)– SPI

- Revisión SINERGIA año 2018³⁹.

39

https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Sinergia/Documentos/Tablero de Control Pueblos Indigenas_02042019_v01.pdf

	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA SOBRE EL PROGRAMA BANCO DE INICIATIVAS Y PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE COLOMBIA.	Fecha del Informe: 8 de mayo de 2020


En el tablero de control para pueblos indígenas que se muestra en la página principal de SINERGIA del DNP⁴⁰, en el año 2018, encontramos los siguientes indicadores o compromisos del MJD:

ID	INDICADOR/COMPROMISOS SINERGIA 2018	AVANCE
79	# de componentes del SISPI, construidos conjuntamente, socializados y concertados	-
80	# de Proyectos apoyados técnica y/o financieramente para el fortalecimiento de la justicia propia para la protección de los derechos de la mujer, la juventud, la niñez y los mayores de los Pueblos Indígenas / Total de Proyectos presentados para el fortalecimiento de la justicia propia para la protección de los derechos de la mujer, la juventud, la niñez y los mayores de los Pueblos Indígenas	100%
81	# de proyectos apoyados técnica y/o financieramente para el fortalecimiento de los sistemas de justicia propia de los Pueblos Indígenas / Total de proyectos presentados por los Pueblos Indígenas para el fortalecimiento de sus sistemas de justicia propia. 100%	100%
82	# de sesiones bimestrales realizadas/ 6 sesiones anuales	-
83	Expedición del instrumento de política pública del SISPI, con competencias y fuentes de financiación definidas	-
84	Implementación del SISPI en el marco de las competencias del Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de la normatividad vigente	-
85	Realizar la consulta previa y concertación de un instrumento jurídico que regule las condiciones de reclusión de los indígenas privados de la libertad con enfoque diferencial	50%
86	Realizar la consulta previa y concertación del Proyecto de Ley Estatutaria que desarrolle el mandato del Artículo 246 de la Constitución Política, respecto de la coordinación entre los dos sistemas judiciales	50%

Al revisar el tablero, se encuentra que el MJD informó para el año 2018 cifras para 4 de los 8 indicadores propuestos; dos con cumplimiento del 100% y dos con cumplimiento del 50%.

De acuerdo con las líneas 80 y 81 el MJD cumplió al 100% con los indicadores que se refieren a los proyectos priorizados por el BPI (en dos de las tres líneas temáticas) y apoyados a través del convenio de cooperación internacional 502 de 2018:

⁴⁰ <https://sinergia.dnp.gov.co/Paginas/inicio.aspx>

	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA SOBRE EL PROGRAMA BANCO DE INICIATIVAS Y PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE COLOMBIA.	Fecha del Informe: 8 de mayo de 2020

1. Proyectos apoyados técnica y/o financieramente para el fortalecimiento de la justicia propia para la protección de los derechos de la mujer, la juventud, la niñez y los mayores de los Pueblos Indígenas.
2. Proyectos apoyados técnica y/o financieramente para el fortalecimiento de los sistemas de justicia propia de los Pueblos Indígenas

Se hace el comentario que el indicador/compromiso como se tiene en SINERGIA no es del todo correcto; el total de proyectos presentados a tiempo en el año 2018 fueron 39, el total de proyectos priorizados y apoyados fueron 7, concluyéndose que la información que se encuentra en la página no corresponde completamente con la realidad, pero es más una debilidad en la fórmula del indicador, que ha sido objeto de revisión y mejora por la Dirección y el grupo en anteriores auditorías de seguimiento al Plan de acción.


- Revisión SPI relacionados con los pueblos indígenas 2018.

De los 13 proyectos de inversión vigentes del MJD el BIP para el 2018, se ejecutaba a través del proyecto 2016011000045 “FORTALECIMIENTO AL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA DE LOS PUEBLOS ÉTNICOS EN MATERIA DE JUSTICIA” que arrojó para el año 2018 un 86,36% en su ejecución presupuestal y su avance físico del 100%, según lo reportado por el MJD a planeación Nacional.

Al revisar el avance del proyecto en el sistema SPI del Departamento Nacional de Planeación observamos que se tenían dos objetivos, el primero era generar mecanismos que definan la coordinación del Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena y el segundo apoyar el acceso a la justicia de las comunidades étnicas, en este último se registran las siete iniciativas de los pueblos indígenas que fueron seleccionadas a través del BIP y financiadas por el MJD a través del convenio 502 de 2018, suscrito con la UNODC⁴¹.

Para el primer objetivo de ese proyecto de inversión, que era el de generar mecanismos que definan la coordinación del Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena, no se aprobaron los recursos, por lo cual no se pudo lograr ningún avance para el cuatrienio 2015-2018 en el producto, que era lograr el informe de Consulta previa sobre la coordinación entre los dos sistemas judiciales; es una tarea pendiente aún de realizar por el MJD, que se recomienda impulsar,

⁴¹ Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito

	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA SOBRE EL PROGRAMA BANCO DE INICIATIVAS Y PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE COLOMBIA.	Fecha del Informe: 8 de mayo de 2020


cuando exista la apropiación de recursos (La Ley necesita consulta previa), en coordinación con las entidades necesarias, en especial con la Dirección de consulta previa del Ministerio del Interior, por ser un tema fundamental para hacer realidad un mandato que desde la expedición de la Constitución de 1991, se encuentra sin el avance concreto; se evidencia que el GFJE ha tenido algunos logros en documentos de trabajo sobre el tema de la coordinación interjurisdiccional; le compete al MJD en los espacios que se tienen, avanzar en este tema de política pública en justicia indígena, que está sujeto a la aprobación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda.

Extraña que en el año 2018, lo arrojado en SINERGIA (tablero de control para pueblos indígenas) sea diferente a lo consignado en el SPI para un mismo tema, el MJD por SINERGIA reportó un avance del 50% en el compromiso de “realizar la consulta previa y concertación del Proyecto de Ley Estatutaria que desarrolle el mandato del Artículo 246 de la Constitución Política, respecto de la coordinación entre los dos sistemas judiciales” y en SPI para el proyecto 2016011000045, proyecto de inversión que ejecuta los recursos (que no existieron), en el indicador que se refiere al producto de consulta previa sobre la coordinación entre el Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena se presenta un avance del 0%, con el comentario para todas las fases de “se han realizado reuniones de planeación para iniciar la ejecución de esta actividad”. No tiene coherencia, los dos indicadores deberían ser consecuentes, tener relación y arrojar la cifra real que aporta el MJD; en este caso nos atenderíamos a lo informado por el SPI, que integra el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP).

No es de recibo esta situación, SINERGIA tiene como objetivo el de generar información de calidad para la toma de decisiones que permitan mejorar la efectividad de la formulación y ejecución de las políticas del Plan Nacional de Desarrollo (PND). En los Ministerios la responsabilidad de proveer la información a Sinergia está en cabeza del Jefe de Planeación, son los responsables directos de la información y los que garantizan que esta sea coherente y se encuentre al día, por lo anterior el MJD no estaría aportando en este caso la información de calidad al encontrarnos con dos informaciones no coincidentes.

- **SINERGIA año 2019**

El tablero de control para los pueblos indígenas, aún no se ha actualizado y no hay datos para el año 2019.

	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA SOBRE EL PROGRAMA BANCO DE INICIATIVAS Y PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE COLOMBIA.	Fecha del Informe: 8 de mayo de 2020

- Revisión SPI relacionados con los pueblos indígenas 2019.


De los 14 proyectos de inversión vigentes del MJD para el 2019, el BIP se ejecuta a través del proyecto 2018011000461 “fortalecimiento de capacidades institucionales y organizativas para el acceso a la justicia de los pueblos étnicos en Colombia nacional” que arrojó a diciembre de 2019 un 87,63% en su ejecución presupuestal asignados y su avance físico del 100%, según lo reportado por el MJD a planeación Nacional.

5.4.6 Convenios de cooperación suscritos para ejecutar las iniciativas

Las iniciativas que fueron priorizadas por el BIP fueron ejecutadas a través de convenios de cooperación internacional.

- Año 2018

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL 502 DE 2018	
FECHA	23/11/2018
PARTES	NACIONES UNIDAS- OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO UNODC Y EL MJD
OBJETO	Aunar esfuerzos para prestar el apoyo técnico y financiero a las iniciativas presentadas por los pueblos indígenas para el fortalecimiento de la justicia propia, y la protección de los derechos de la mujer, la juventud, la niñez y los mayores de los pueblos indígenas, que fueron priorizadas del Banco de Iniciativas y proyectos del Ministerio de Justicia y del Derecho.
OBJETIVO	Desarrollo del apoyo técnico y financiero a las iniciativas seleccionadas para el fortalecimiento de la justicia propia y la juventud, la niñez y los mayores de los pueblos indígenas
APORTE MJD	\$400.000.000
APORTE UNODC	\$404.000.000
FECHA INICIO	23/11/2018
FECHA FIN INICIAL	30/12/2018
PRIMERA PRORROGA HASTA	14/04/2019
SEGUNDA PRORROGA HASTA	30/06/2019
TERCERA PRORROGA	30/08/2019
RÉMIGEN JURIDICO APLICABLE	Artículo 20 Ley 1150/2007 y artículo 2.21.2.4.4.1 Dec.1082/2015
PLAZO LIQUIDACIÓN	29/02/202.

	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA SOBRE EL PROGRAMA BANCO DE INICIATIVAS Y PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE COLOMBIA.	Fecha del Informe: 8 de mayo de 2020


- Año 2019

Este convenio se acompaña (en ejecución) conjuntamente entre la Dirección de Justicia Formal y la Dirección de Justicia Transicional

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL 0319 DE 2019	
FECHA	17/10/2019
PARTES	ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.
OBJETO	Unión de esfuerzos para prestar apoyo técnico y financiero a los proyectos que fueron priorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho en el marco de la fase II del Banco de iniciativas y Proyecto para el Fortalecimiento de la Justicia Propia, la protección y salvaguarda de los derechos de la mujer, juventud, la niñez y los mayores de los pueblos indígenas en el acceso a la justicia
APOORTE MJD	\$1.500.000
APOORTE UNODC	\$1.508.200
FECHA INICIO	17/10/2019
FECHA FIN INICIAL	31/12/2019
PRIMERA PRORROGA HASTA	30/03/2019
SEGUNDA PRORROGA HASTA	15/05/2019
RÉMIGEN JURIDICO APLICABLE	Artículo 20 Ley 1150/2007 y artículo 2.2.1.2.4.4.1 Dec1082/2015
PLAZO LIQUIDACIÓN	CONVENIO EN EJECUCIÓN

Del convenio 319 se espera:

1. Treinta y un (31) Iniciativas y/o proyectos apoyados (técnica y financieramente) en su implementación, para el fortalecimiento de su justicia propia
2. Proyectos retroalimentados y ajustados para su correcta ejecución y seguimiento.
3. Visita inicial y final de seguimiento a la ejecución de los proyectos priorizados por el MJD, las cuales estarán supeditadas al presupuesto asignado por las partes para tal fin.

	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA SOBRE EL PROGRAMA BANCO DE INICIATIVAS Y PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE COLOMBIA.	Fecha del Informe: 8 de mayo de 2020

4. Organizaciones capacitadas para la consecución de herramientas en sus capacidades de veeduría para el fortalecimiento de justicia indígena.
5. Servidores públicos sensibilizados en derechos humanos, violencias y solución de conflictos (certificados).
6. Documentación de resultados.
7. Registro audiovisual de uno de los proyectos apoyados.
8. Divulgación de los resultados que se deriven del proyecto en redes y medios, así como en las páginas de la OEI en España.


El plazo de ejecución aún está vigente; se observa por esta auditoría que en el convenio con OEI se pactó por parte del cooperante, adicional al apoyo de las iniciativas, un componente de fortalecimiento de competencias de las organizaciones indígenas y las entidades del sector justicia, que se ejecuta a través de la implementación de cursos virtuales.

Así mismo se comenta que, de lo observado en las actas de los comités, se está desarrollando adecuadamente y se han logrado superar los inconvenientes normales en la ejecución de cualquier proyecto que se ejecuta en campo.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

La Oficina de Control Interno, en el marco de su plan de auditoría con enfoque en riesgos, adelantó la presente auditoría evaluando los riesgos asociados al Banco de iniciativas. En este sentido, es importante precisar que, revisado el mapa de riesgos de la Dirección y el GFJÉ en el Sistema Integrado de Gestión, se observó que no existe una identificación de los riesgos asociados, porque aún no se han definido en el SIG el procedimiento a seguir para el BIP, que debe establecer en términos generales el objetivo, el inicio, así como el fin de la actividad y los puntos de control; que tendría que está enmarcado dentro del mapa de procesos institucional como parte del programa de fortalecimiento étnico, acceso a la justicia.

Se procede aquí a hacer un comentario sobre los riesgos que se pudieron identificar, con recomendaciones asociadas a la causa y el control, que serán desarrollados por el grupo en el momento de aplicar la metodología del DAFP, que socializa la OAP; no significa que se materializaron y tampoco son los únicos:

	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA SOBRE EL PROGRAMA BANCO DE INICIATIVAS Y PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE COLOMBIA.	Fecha del Informe: 8 de mayo de 2020

RIESGO: Otorgar viabilidad a una iniciativa sin el cumplimiento de los requisitos y criterios establecidos

Causa: evaluación incorrecta del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria; falta de capacitación del personal evaluador

Control: cada vez que se le asigne una iniciativa para evaluar, el funcionario designado realizará una verificación mediante una lista de chequeo, de los documentos legales y técnicos que soporten los requisitos exigidos por el BIP, consignándolo en el formato establecido y elaborando un concepto técnico y legal, soporte de la decisión de otorgar la viabilidad, que será validada en el comité de priorización y firmada por el coordinador del grupo.

RIESGO: Omisión de solicitud de los soportes documentales de la iniciativa;

Causa: Desconocimiento de los requisitos exigidos.


Control: El coordinador del grupo cada vez que se lleve a cabo una viabilidad de una iniciativa, revisará que previo a consignarla en la matriz consolidada final, revisara que en el expediente consten todos los soportes documentales.

7. CONCLUSIONES, HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Luego de socializar el informe preliminar, verificando las observaciones del área, se concluye que El BIP, Banco de Iniciativas y Proyectos, pretende conocer y registrar los proyectos en materia de justicia propia de los pueblos indígenas del país, fortaleciendo la articulación de los niveles de justicia formal (judicial, administrativa, propia), para tener oportunidades de mejora en la administración de la justicia; consideramos que lo avanzado es importante y ha tenido acogida en los pueblos involucrados.

Lo que se espera es que el MJD logre seguir consolidando el enfoque étnico en materia de justicia; concretando las acciones y compromisos del gobierno, coordinadamente al interior del MJD y con otras instancias; así como que, a través de esa articulación con otras autoridades, se pueda llegar a concretar en la Ley⁴² de coordinación de la JEI y el sistema jurídico nacional

⁴² Prevista en el artículo 246 de la Constitución.

	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA SOBRE EL PROGRAMA BANCO DE INICIATIVAS Y PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE COLOMBIA.	Fecha del Informe: 8 de mayo de 2020

No obstante, la OCI identifico los siguientes hallazgos, para los cuales el GFJÉ con asesoría de la DJF en lo que le corresponda, formularan y adoptaran el plan de mejoramiento, que resuelva -de manera preventiva y correctiva- los hallazgos y observe las recomendaciones, como a continuación se enuncia:


HALLAZGO 1

El Control Interno es entendido como las políticas, procedimientos, prácticas y estructuras organizacionales diseñadas para brindar una garantía razonable de que los objetivos de las instituciones públicas se alcanzarán y de que los eventos indeseables serán prevenidos o detectados y corregidos; se observa que no existen procedimientos, políticas de operación y puntos de control definidos por el Sistema Integrado de Gestión del MJD para el BIP del grupo de fortalecimiento étnico en particular y en general para las actividades de la Dirección de Justicia Formal y del GFJÉ, por lo tanto estaría incumpliendo el MJD la exigencia de contar con un Sistema de Control Interno fortalecido en sus procedimientos, de manera que permitan garantizar la asignación de responsabilidades y trazabilidad de la información, lo que permite avanzar en la mejora continua, incumpliendo con lo establecido en la Ley 87 de 1993 artículos 2, literales a, b, c, e, f y el artículo 4, literales b, d, e, i. También se podría estar vulnerando lo dispuesto por el Decreto 1083 de 2015 en lo que concierne a los componentes o elementos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

RECOMENDACIÓN 1

Establecer un cronograma de trabajo, junto con la OAP, para establecer un plan de mejora, para que se identifiquen los procedimientos internos que tiene la el grupo y la Dirección, sus objetivos, su inicio y fin, así como los puntos de control, y documentarlos en los formatos establecidos, para ser parte del SIG; e integrarlos en el proceso que sea pertinente, dentro de la cadena de valor del MIPG, para el programa de fortalecimiento étnico (acceso a la justicia) y el BIP como un componente; ya se tiene documentado internamente en el GFJÉ como es el procedimiento del BIP, lo que se haría es formalizarlo como parte del SIG, con sus formatos, adicionando los controles que el grupo considere apropiados.

También, y a título de complemento, la OCI considera que se podría formalizar el BIP a través de un acto administrativo que establezca la creación del Banco de

	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA SOBRE EL PROGRAMA BANCO DE INICIATIVAS Y PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE COLOMBIA.	Fecha del Informe: 8 de mayo de 2020

Iniciativas y Proyectos en Justicia Étnica del MJD, con las condiciones que ha establecido el GFJÉ.

HALLAZGO 2


No existe una identificación de los riesgos y controles asociados al BIP, ni a los procesos de la Dirección de Justicia Formal y del Grupo de Fortalecimiento Étnico, lo cual impide administrar eventuales amenazas que impactarían de forma negativa a la entidad, violando lo consagrado en el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015, por cuanto no está aportando al mejoramiento del Sistema de Control Interno del MJD y en contravía también del artículo 2.2.22.3.3 del mismo Decreto, que establece los objetivos del MIPG, los cuales se encuentran articulados con MECI (numeral 7.4.1 del Manual operativo del MIPG).

RECOMENDACIÓN 2

Se recomienda que, junto con al OAP, se coordinen las actividades para establecer un cronograma de trabajo para identificar los riesgos de gestión y de corrupción del BIP del GFJÉ, y que de una vez incluya la Dirección y sus grupos adscritos; igualmente establecer la calificación y la forma de mitigación, bajo la metodología que está socializando actualmente la oficina de planeación. Aunque la auditoría es a un programa de justicia propia, la OCI al detectar las inconformidades que se presentan, tiene que comunicarlas; más aún cuando se trata de procesos misionales.

HALLAZGO 3

No se evidencio, dentro de la información aportada que se siga el procedimiento del SIG del MJD, formulación de políticas públicas de código P-FP-01; como tampoco se observó que se esté haciendo seguimiento a los formatos establecidos en el procedimiento 1. Consolidado de comentarios presentados a documentos y/o lineamientos de política, de código F-FP-01-02, 2. elaboración de políticas públicas (plan de formulación y seguimiento), de código F-FP-01-01, 3. Formato de seguimiento a elaboración de documento y/o lineamientos de políticas, de Código: F-FP-01-03.

	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA SOBRE EL PROGRAMA BANCO DE INICIATIVAS Y PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE COLOMBIA.	Fecha del Informe: 8 de mayo de 2020

RECOMENDACIÓN 3

Se recomienda a la Dirección y al Grupo, tener en cuenta los documentos normalizados del SIG que apliquen en sus procesos internos; para que, con sujeción a aquellos se propongan las políticas, procesos, procedimientos y demás instrumentos organizacionales que permitan regular el esquema de organización sobre el tema auditado; así como proponer a la OAP los que consideren que se podrían incorporar.

HALLAZGO 4


No se observó en la información aportada, que el GFJÉ esté dando cumplimiento al acuerdo 002 del 2014 del Archivo General de la Nación, en lo que concierne a la debida conformación del expediente para cada una de las iniciativas presentadas y del proceso de valoración para dar el concepto de viabilidad técnica y/o financiera. El expediente se compone de todos los documentos que se generan sean digitales o físicos, desde el inicio de la presentación de la iniciativa hasta fin de la actuación o lo que defina el procedimiento y son una prueba de que las actuaciones de la administración cumplen el principio de transparencia y publicidad, en caso de alguna petición posterior; todo lo cual contraría lo dispuesto en la Ley 594 de 2000, Decreto número 2106 de 2019, artículo 16 y los acuerdos del Archivo General de la Nación que regulan el tema (002 de 2014 y 003 de 2015).

RECOMENDACIÓN 4

Asegurarse de la debida custodia de la información institucional, teniendo en cuenta los lineamientos del GGD y del Archivo General de la Nación; por lo cual se recomienda solicitar asesoría al GGD.

HALLAZGO 5

Al verificar la página del SECOP, respecto a los convenios 502/2018 y 319/2019, se encuentra que no han sido publicados todos los documentos del proceso, particularmente los documentos de supervisión y seguimiento del convenio. Se verificó en el sistema de contratación de la entidad SICFR, y esos mismos documentos que se encuentran allí, deberían constar en el sistema de información público SECOP; sólo se encuentran algunos, faltando las prórrogas, suspensiones,

	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA SOBRE EL PROGRAMA BANCO DE INICIATIVAS Y PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE COLOMBIA.	Fecha del Informe: 8 de mayo de 2020

los informes del supervisor que prueben la ejecución del convenio. Lo anterior, no se encuentra en consonancia con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1712 de 2014, artículo 11 literal g; como tampoco frente a lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 103 de 2015 (compilado en el Decreto 1081 de 2015, artículo 2.1.1.2.1.8.).


RECOMENDACIÓN 5

Publicar en el SECOP los documentos faltantes

RECOMENDACIONES GENERALES

1. Se pudo observar que la Dirección de Justicia Formal tiene una planta prevista de 12 personas incluido el Director, teniendo hoy vacantes dos cargos; es decir, en este momento opera con 10 personas para sus tres grupos de trabajo (Grupo de fortalecimiento étnico, grupo de seguimiento al plan decenal de justicia y grupo de fortalecimiento con enfoque de género); específicamente para el GFJÉ a cargo del BIP se trabaja con dos funcionarios de carrera; por esta razón de falta de personal de planta, se desarrollan temas de crucial importancia bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios; para ese grupo, en el 2018 se celebraron siete contratos de prestación de servicios profesionales y en el año 2019 cuatro; que, por la dinámica de la contratación, hace que en ciertos momentos queden descubiertas algunas tareas o se cause sobrecarga de trabajo y esto es extensible a la misma Dirección.

Se añade a lo dicho, que también podría presentarse un riesgo de pérdida de conocimiento adquirido en el MJD por la misma vocación de movilidad de los contratistas, que indudablemente son colaboradores de la administración cuando no se cuenta con el personal idóneo que desarrolle las labores; en todo caso hay que considerar que las funciones dadas a la Dirección por el Decreto 1427 de 2017 son funciones propias de la misionalidad del Ministerio y permanentes en el tiempo; de acuerdo con lo anterior, se advierte que la vinculación por contrato de prestación de servicios es excepcional; por consiguiente, es una situación a evaluar para cada caso y se recomienda a la Dirección que insista al GGH la posibilidad de lograr la reasignación de personas de otras áreas para ejecutar los temas misionales de la Dirección.

	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 03
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA SOBRE EL PROGRAMA BANCO DE INICIATIVAS Y PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE COLOMBIA.	Fecha del Informe: 8 de mayo de 2020

2. Se recomienda por la OCI que, atendiendo el principio de transparencia y publicidad de las actuaciones administrativas, se les informe a los participantes sea o no priorizados por el banco el estado final de su propuesta, o establecer un link en la página WEB del MJD e informarlo a las comunidades, donde se consulten las propuestas que van a ser objeto de apoyo, estableciendo el tiempo prudencial que considere el grupo deba permanecer activo, coordinándolo con el WEB master.
3. El Banco de Iniciativas y Proyectos BIP también puede ser insumo para luego conformar el sistema de información de la justicia propia de la jurisdicción indígena, que serviría como sistema autorizado de consulta en el futuro instrumento legal de coordinación, para que las autoridades indígenas, como también las autoridades judiciales, en caso de tener casos con personas de alguna etnia indígena, puedan verificar en un sistema confiable y autorizado de información, si el pueblo tiene su reglamento de justicia propia y ha sido reconocido por la institucionalidad.

Bogotá D.C., mayo 8 de 2020.

ELDER HERNEY VILLAR CASTRO
Profesional Especializado

Revisó y aprobó:

DIEGO O. BUSTOS FORERO
Jefe Oficina de Control interno